



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 06 de enero de 2022

Nº 29450-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 223-R-177
(De jueves 23 de diciembre de 2021)

QUE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE MONITOREO Y LOCALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° JD 076-2021
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) POR LA APROBACIÓN, EMISIÓN Y REMISIÓN (POR CUALQUIERA DE SUS MOTIVOS) DE LOS CERTIFICADOS ESTATUTARIOS A NAVES DE BANDERA PANAMEÑA EXPEDIDOS POR LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS Y/O ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDAS APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE.

Resolución J.D. N° 081-2021
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN J.D. NO. 052-2015 DE 30 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREÓ EL SERVICIO MARÍTIMO AUXILIAR DE RESGUARDO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO O MODU'S (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Resolución J.D. N° 082-2021
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, PARA CREAR ÁREAS ESPECÍFICAS DE FONDEO PARA LAS NAVES TIPOS UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO O MODU'S (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), QUE NO SE ENCUENTREN OPERANDO NI NAVEGANDO, EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución JD N° 012-2020
(De lunes 19 de octubre de 2020)

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN A SUSCRIBIR ALGUNOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIÓN (LEASE BACK).

Resolución JD N° 018-2021
(De lunes 11 de octubre de 2021)

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 012 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020, QUE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, A SUSCRIBIR ALGUNOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIÓN (LEASE BACK).

ALCALDÍA DE TABOGA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 11
(De viernes 31 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ALCALDICO NO. 2 DE 21 DE FEBRERO DE 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 28231 DE 7 DE MARZO DE 2017, QUE REGULA EL USO Y TRANSPORTE DE COOLER CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS PREPARADOS HACIA LA ISLA DE TABOGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS.

Decreto Alcaldicio N° 1
(De lunes 03 de enero de 2022)

POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO ALCALDICO NO. 2 DE 21 DE FEBRERO DE 2017, Y EL DECRETO ALCALDICO NO. 11 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE PROHÍBE EL TRANSPORTE E INGRESO DE COOLER CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PAILAS O ENVASES CON ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ISLA DE TABOGA, Y SE DICTAN MEDIDAS PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS PLAYAS DE LA ISLA DE TABOGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 19
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 19
(De miércoles 29 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, A FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA DECLARAR AL DISTRITO DE SAN CARLOS LIBRE DE TRABAJO INFANTIL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 138
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 4 DE 5 DE ENERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29449-A DE 5 DE ENERO DE 2022.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución No. 223-R-177 Panamá, 23 de diciembre de 2021

“Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, “Que reorganiza el Sistema Penitenciario Panameño”, establece que el mismo estará a cargo de una unidad administrativa denominada Dirección General del Sistema Penitenciario, la cual estará adscrita al Ministerio de Gobierno, y tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión del Sistema Penitenciario nacional;

Que la Ley 55 del 30 de julio del 2003, tiene como objetivo general establecer los principios que regularán la organización, administración, dirección y funcionamiento del servicio público penitenciario y el tratamiento especializado de la población penitenciaria sobre la base del respeto a los derechos humanos y de los lineamientos científicos y modernos en materia criminológica penitenciaria, de seguridad y administrativa.

Que dentro de los objetivos principales del Sistema Penitenciario están los siguientes:

1. Lograr la resocialización del privado o la privada de libertad sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales.
2. Mantener recluidas a las personas que se encuentran cumpliendo sanciones administrativas, de carácter penal y medidas de seguridad, garantizándoles el respeto de los derechos humanos.
3. Servir de custodia y seguridad de las personas sometidas a detención provisional y condenada.
4. Brindar ayuda y labor asistencial a los privados o las privadas de libertad y a los liberados o liberadas, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad.
5. Ejecutar las sentencias emitidas por los tribunales de justicia y las resoluciones de las autoridades administrativas de policía.



Página 2
Resolución N° 223-R-177 de 23 de diciembre de 2021, "Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares".

Que existe la necesidad de poner a disposición de la administración de justicia una herramienta de alta tecnología que permita hacer más eficiente la aplicación de medidas cautelares de tipo personal distintas a la detención provisional y de igual manera la vigilancia, seguimiento y control de los subrogados penales que se apliquen como medida sustitutiva a la pena de prisión.

Que dentro de las diferentes herramientas de alta tecnología que se han considerado, se encuentra el localizador electrónico, el cual en la normativa internacional se ha concluido que el encarcelamiento no debe ser utilizado como la única medida de sanción penal y que la mayoría de los objetivos que se buscan cumplir mediante la pena pueden ser alcanzados con medidas alternativas que normalmente son más efectivas y menos costosas.

Que la base jurídica internacional para la promoción y aplicación de las medidas alternativas a la prisión se basa, entre otros instrumentos internacionales, en el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la resolución 45/110 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual aprobó las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).

Que este método de vigilancia electrónica es una alternativa de desprisionalización, cuyas ventajas fundamentales para el Sistema Judicial y Penitenciario, se verán reflejadas en el descongestionamiento de los Centros Penitenciarios combatiendo de esta manera el hacinamiento.

En virtud, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar un Sistema de Monitoreo y Localización, a través de aplicación de un localizador electrónico para la ejecución de medidas cautelares de tipo personal distintas a la detención provisional y de igual manera la vigilancia, seguimiento y control de los subrogados penales que se apliquen como medida sustitutiva a la pena de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar a nivel nacional, iniciando con la aplicación de esta medida con las personas privadas de libertad debidamente sancionados con sentencia en firme y posteriormente se iniciara gradualmente con los privados de libertad con la medida cautelar de detención provisional.

ARTÍCULO TERCERO: Podrá recomendarse el Sistema de Monitoreo y Localización a:

1. Aquellas personas con enfermedad grave, crónica o con discapacidad lo cual deberá estar debidamente acreditado.
2. La mujer embarazada y madre lactante, con excepción de aquella que represente peligrosidad contra el niño o niña.
3. El privado de libertad al que se le ordene depósito domiciliario y que no sea potencialmente peligroso.
4. El imputado por delito susceptible de fianza de excarcelación, notificando a la víctima de la decisión que se adopte.
5. El condenado beneficiado con libertad vigilada.
6. Producto de la aplicación de la medida cautelar contenida en el artículo 224, numeral 9 del Código Procesal Penal de Panamá.



Página 3.
Resolución N° 223-R-177 de 23 de diciembre de 2021, "Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares".

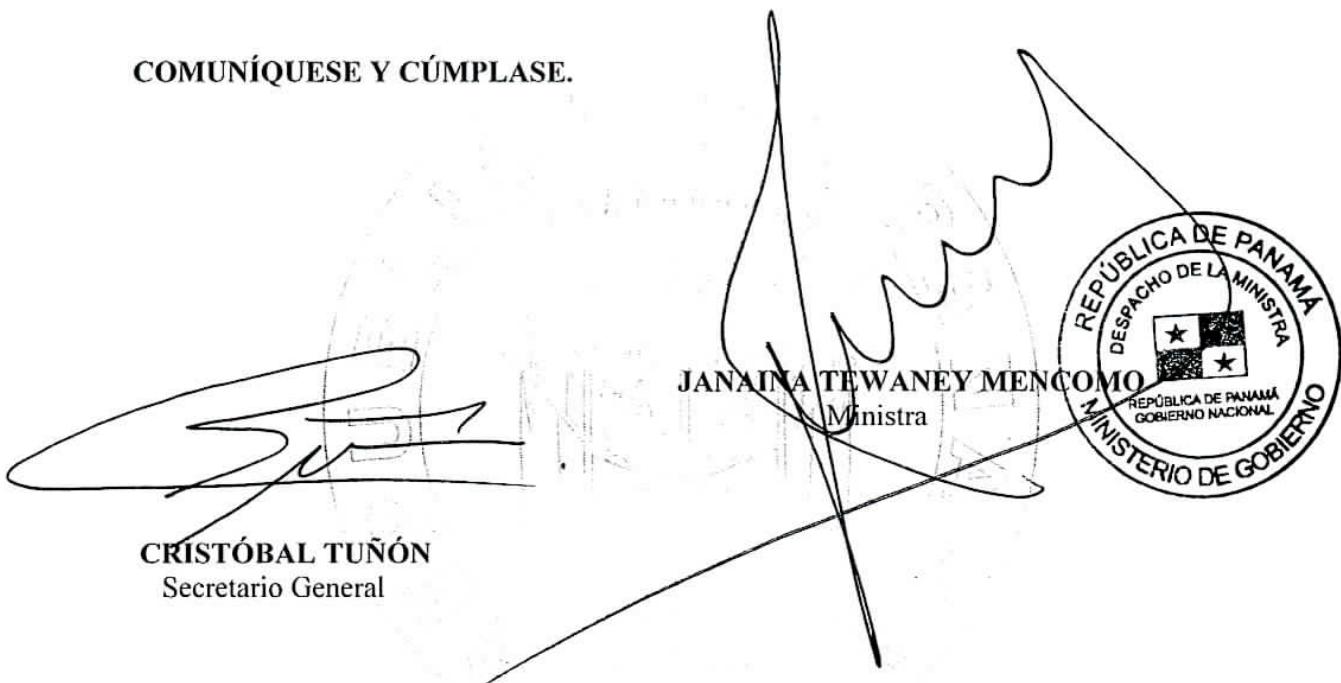
ARTÍCULO CUARTO: Las personas privadas de libertad que califiquen para la implementación del Sistema de Monitoreo y Localización a través de la aplicación de un localizador electrónico, deberán cumplir con los requisitos básicos para el uso de este servicio, los cuales serán claramente detallados al momento de uso aplicación y cualquier incumplimiento podría poner fin al beneficio otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La aplicación y supervisión del dispositivo del Sistema de Monitoreo y Localización estará a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en coordinación con los estamentos de seguridad, el Ministerio Público y el Órgano Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

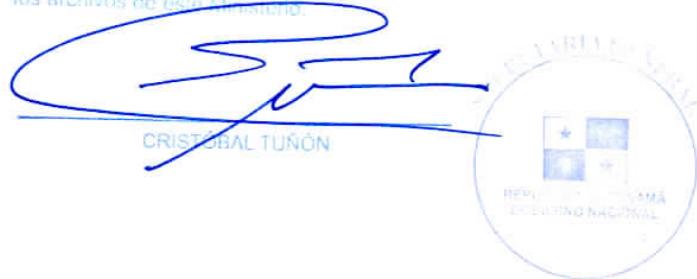
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Ley 55 de 30 de julio de 2003, modificada por la Ley 42 de 14 de septiembre de 2016; Decreto Ejecutivo N° 393 de 25 de julio de 2005 y la Resolución No. 125-R-093 de 11 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



**RESOLUCION JD. No.076-2021**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión No.016-2021, realizada el 28 de octubre de 2021, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que la República de Panamá ha ratificado una serie de Convenios Internacionales referentes a la seguridad marítima, seguridad de la navegación, protección marítima, gente de mar y la prevención y control de la contaminación, entre otros.

Que estos Convenios Internacionales establecen que la Administración podrá confiar las inspecciones, los reconocimientos y expedición de certificados a organizaciones reconocidas por ella.

Que mediante la Resolución J.D. No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, se expide el nuevo reglamento que regula las Organizaciones Reconocidas para efectuar inspecciones y expedir certificados estatutarios a las naves de la Marina Mercante Nacional en nombre de la República de Panamá.

Que a través de la Resolución No. 106-11-DGMM de 16 de marzo de 2009, se actualiza el reglamento que regula a las Organizaciones de Protección Reconocidas para efectuar evaluaciones, aprobaciones de planes, auditorías de control y expedir certificados provisionales a las naves de la Marina Mercante Nacional en nombre de la República de Panamá.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá emitió la Resolución J.D. 018-2005 de 24 de noviembre de 2005, modificada por la Resolución J.D. No. 019-2009 de 29 de octubre de 2009, a su vez modificada por la Resolución J.D. No. 002-2010 de 3 de febrero de 2010, mediante la cual se fija en SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.75.00) el valor por la aprobación, emisión, reemisión, cambio de nombre o cualquier modificación en las particularidades que se realicen a cada uno de los certificados contemplados en el artículo primero de dicha resolución.

Que de igual forma, se estableció en la Resolución J.D. 018-2005 de 24 de noviembre de 2005, modificada por la Resolución J.D. No. 019-2009 de 29 de octubre de 2009, a su vez modificada por la Resolución J.D. No. 002-2010 de 3 de febrero de 2010, en CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), el valor por los endosos anuales e intermedios emitidos por las Sociedades Clasificadoras y organizaciones reconocidas a los certificados listados en el artículo primero de dicha Resolución.

Que los certificados listados en la Resolución J.D. No. 018-2008 de 24 de noviembre de 2005 y sus modificaciones, son expedidos por las Sociedades Clasificadoras y otras organizaciones reconocidas a nombre de la República de Panamá que requieren previa aprobación de la Administración Marítima Panameña para tales efectos.

Que los costos indicados en las Resoluciones antes mencionadas, fueron establecidos hace aproximadamente 11 años, por lo cual en una evaluación del mercado actual, se requiere realizar un ajuste a los mismos, estableciendo nuevos costos por la emisión de estos certificados, endosos, cuadernillos, planos o manuales en nombre de la República de Panamá.

Que de igual forma, se hace necesario unificar los lineamientos y costos de los certificados, endosos, cuadernillos, planes y planos o manuales que son expedidos en nombre de la República de Panamá y las aprobaciones de los Proyectos y Disposiciones Alternativos (AD&A) realizadas bajo previa autorización, por las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas, para el mejor control del mismo.

Que por las razones antes expuestas, la Junta Directiva,



Resolución J. D. No. 076-2021
Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
Panamá, 28 de octubre de 2021
AMP – Certificados Estatutarios
Pág. 2



RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el valor de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)** por la aprobación, emisión y reemisión (por cualquiera de sus motivos) de los certificados estatutarios a naves de bandera panameña expedidos por las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas aprobadas por la Dirección de Marina Mercante detallados en la siguiente lista no exhaustiva, sin limitarlos a ellos:

1. Certificado de Seguridad para Buque de Pasaje (PS-SOLAS).
2. Certificado de Seguridad de Construcción para Buque de Carga (SC-SOLAS).
3. Certificado de Seguridad del Equipo para Buque de Carga (SE-SOLAS).
4. Certificado de Seguridad Radioeléctrica para Buque de Carga (SR-SOLAS).
5. Certificado de Seguridad Radiotelefónica para Buque de Carga (menores de 300 TRB).
6. Certificado de Seguridad para Buque de Carga (menores de 500 TRB).
7. Certificado Internacional de Francobordo (ILLC).
8. Certificado Internacional de Arqueo (ITC69).
9. Documento de Autorización para el Transporte de Grano (GRAIN).
10. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos (IOPP-Anexo I, MARPOL).
11. Documento Interino de Cumplimiento con el Plan de Evaluación del Estado del Buque (CAS-Anexo I, MARPOL).
12. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias (ISPP-Anexo IV, MARPOL).
13. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica (IAPP-Anexo VI, MARPOL).
14. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica por los motores (NOx – EIAPP).
15. Certificado Internacional de Eficiencia Energética del Buque (IEEC).
16. Confirmación del Cumplimiento – Parte II del SEEMP.
17. Certificado Internacional Relativo al Sistema Antiincrustante (AFS).
18. Certificado de Aptitud para el Transporte de Gases Licuados a Granel (GC).
19. Certificado Internacional de Aptitud para el Transporte de Gases Licuados a Granel (IGC).
20. Certificado de Aptitud para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos a Granel (BCH).
21. Certificado Internacional de Aptitud para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos a Granel (IBC).
22. Documento de Cumplimiento (DOC-ISM).
23. Certificado de Gestión de la Seguridad (SMC-ISM).
24. Documento de Cumplimiento respecto de las Prescripciones Especiales para los Buques que Transporten Mercancías Peligrosas (DOC-IMDG).
25. Certificado de Seguridad para Buque de Pesca mayores de 24 Metros de eslora (FISVEL).
26. Certificado de Seguridad para Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro (MODU) ('79, '89, '09).
27. Certificado de Seguridad para Unidades Móviles (MOU).
28. Certificado de Trabajo Marítimo (CTM).
29. Certificado de Seguridad de los Buques para Fines Especiales (SPS) ('83, '08).
30. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación para el Transporte de Sustancias Nocivas Líquidas a Granel (NLS-Anexo II, MARPOL).
31. Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (HSC).
32. Certificado de Cumplimiento del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC).
33. Certificado de Seguridad para Buques de Carga que operan en el Caribe, menores de 500 TRB (CCSSC).
34. Certificado de Seguridad para Naves de Placer (PLECE).
35. Certificado para Buque Polar.
36. Certificado internacional de aptitud para el transporte de carga de CNI.
37. Certificado de seguridad para buque nuclear de carga.
38. Certificado de seguridad para buque nuclear de pasaje.
39. Certificado de Yate (REG Yacht Code Parte A y B).
40. Certificado de Seguridad para Pasajeros y su forma P (Yates - REG Yacht Code Parte B).
41. Certificados Condicionales.



Resolución J. D. No. 076-2021
 Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
 Panamá, 28 de octubre de 2021
AMP – Certificados Estatutarios
 Pág. 3



SEGUNDO: FIJAR EL VALOR DE SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.75.00) por los endosos periódicos realizados por las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas aprobadas por la Dirección General de Marina Mercante para los certificados arriba señalados, cuando apliquen, y por los siguientes certificados listados a continuación sin limitarlos a ellos:

1. Endoso por la Verificación Intermedia del Certificado Internacional de Protección del Buque Provisional (ISSC).
2. Endoso por la verificación Intermedia Certificado Internacional de Gestión del Agua de Lastre.
3. Endoso por la verificación Intermedia del Certificado de Trabajo Marítimo (CTM).
4. Endoso de la Declaración Laboral Marítima Parte II.

TERCERO: FIJAR EL VALOR DE SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 75.00) por la aprobación, emisión, endoso, reemisión (por cualquiera de sus motivos) de los cuadernillos, planes y planos o manuales que expiden las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas, detallados en la siguiente lista no exhaustiva, sin limitarlos a ellos:

1. Manual de Sujeción de la Carga.
2. Manual de Sujeción de la Carga (IMDG).
3. Manual de Carga de Grano.
4. Cuadernillo de Estabilidad sin Avería.
5. Planos y Cuadernillos de Lucha Contra Averías.
6. Plano/folleto de Lucha contra Incendios.
7. Plan de Emergencia de a Bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos (SOPEP).
8. Plan de Gestión de Basuras.
9. Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque (SEEMP).
10. Expediente Técnico - Código Técnico sobre los NOx.
11. Plan de Protección del Buque.
12. Manual de operaciones de los sistemas de vigilancia y control de las descargas de hidrocarburos (ODMC).
13. Manual de Acceso a la Estructura del Buque.
14. Cuadernillo de Granelero.
15. Plan de Colaboración sobre Búsqueda y Salvamento en caso de Emergencia.
16. Plan de Operaciones de Buque a Buque y Registros de las Operaciones de Buque a Buque.
17. Plan de Gestión de los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).
18. Manual de Procedimientos y Medios.
19. Plan de Emergencia de a Bordo Contra la Contaminación del Mar por sustancias nocivas líquidas (SMPEP).
20. Manual de Operación para Buques Nucleares.
21. Plan de emergencia de a bordo - CNI
22. Aprobación de Planes y Planos, Manuales y Cuadernillos relacionados a la emisión de los certificados estatutarios.

CUARTO: FIJAR EL VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) por los Proyectos y Disposiciones Alternativos (AD&A) realizado a cada nave por las Organizaciones Reconocidas autorizadas por la Dirección General de Marina Mercante.

QUINTO: Queda entendido que la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Marina Mercante, podrá incorporar en cualquier momento que lo estime conveniente cualquiera de los certificados y sus endosos, cuadernillos, planes y planos o manuales, que expidan las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas dentro del listado descrito en el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución y de igual manera podrá establecer o modificar la cuantía a cobrar por la expedición de cada uno de estos.

Parágrafo: Los costos establecidos previamente, aplicarán indistintamente si el Certificado, Cuadernillo, Planes y Planos o Manual no se encuentra listados en la presente Resolución.



Resolución J. D. No. 076-2021
Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
Panamá, 28 de octubre de 2021
AMP – Certificados Estatutarios
Pág. 4



SEXTO: Las Organizaciones Reconocidas y/o Organizaciones de Protección Reconocidas deben remitir trimestralmente a la Dirección General de Marina Mercante, según los procedimientos y mecanismos que ésta estipule, las sumas que correspondan por la emisión, reemisión (por cualquiera de sus motivos), endosos periódicos de los certificados estatutarios y por la aprobación, emisión, endoso, reemisión (por cualquiera de sus motivos) de los cuadernillos, planes y planos o manuales, conjuntamente con una lista que indique los nombres de las naves de bandera panameña a los cuales se les ha expedido dichos documentos, así como, el número y tipo de los documentos expedidos.

SEPTIMO: La presente resolución deroga en todas sus partes la Resolución J.D. No. 018-2005 de 24 de noviembre de 2005, la Resolución No. J.D. No. 019-2009 de 29 de octubre de 2009 y la Resolución No. 002-2010 de 3 de febrero de 2010, elimina el numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución J.D. No.020-2015 de 26 de febrero de 2015.

OCTAVO: Los efectos de esta resolución entrarán en vigor a partir del primero (1) de abril de 2022, a efectos de que todas las partes tomen las medidas apropiadas, y se implementen en sus operaciones las nuevas tarifas incluidas en esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 2 de 17 de enero de 1980.

Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.

Resolución J.D. No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005.

Resolución J.D. No. 018-2005 de 24 de noviembre de 2005.

Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

Resolución No. 106-11-DGMM de 16 de marzo de 2009.

Resolución J.D. No. 019-2009 de 29 de octubre de 2009.

Resolución J.D. No. 002-2010 de 3 de febrero de 2010.

Resolución J.D. No.020-2015 de 26 de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE


NORIEL ARAUZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

LA SECRETARIA


ANA MARGARITA REYES
SUB ADMINISTRADORA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ, 4 de enero de 2021.


Secretary General

**RESOLUCIÓN J.D. No.081-2021**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

y

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión No.016-2021, realizada el 28 de octubre de 2021, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, fungiendo como autoridad suprema del sector marítimo de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado panameño, dentro del marco de los convenios internacionales y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recursos humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera, en consecuencia ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o Licencias de Operación, sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que mediante la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el reglamento para otorgar licencias de operación.

Que mediante Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015, se creó el servicio marítimo auxiliar de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés).

Que luego de estudios de mercado se llegó a la conclusión que dicho servicio marítimo auxiliar depende de las contingencias estacionales del clima y los cambios constantes del mercado en el que se desarrolla, por lo que no resulta viable para el sector, optar por una licencia de operación bajo las condiciones reguladas en la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015.

Que tomando en consideración la nueva realidad de los usuarios de los servicios marítimos auxiliares, se requiere implementar incentivos para la llegada de naves denominadas Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés), de manera temporal, a zonas seguras donde puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo, mientras que dichas naves no se encuentren operando y/o navegando.

Que por ende, urge autorizar zonas seguras de fondeo donde se resguarden las Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés), y reducir las barreras que desmotivan el arribo a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Que la Resolución J.D. No. 036-2018 de 27 de julio de 2018, modificó artículos de la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015, específicamente los relativos a la tarifas de Ayudas a la Navegación.

Que el numeral 22 del artículo 47 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, establece la tarifa fija mensual por la prestación del servicio marítimo auxiliar de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés).

Que de acuerdo al numeral 1 del Artículo 3 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus principales objetivos el administrar, promover, regular, proyectar y

Resolución J. D. No. 081-2021
 Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
 Panamá, 28 de octubre de 2021
 AMP – MODU'S
 Pág. 2



ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 18 del Decreto ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que el numeral 9 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad.

Que por todo lo antes mencionado, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales;

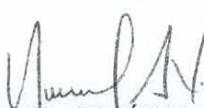
RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015, por medio de la cual se creó el servicio marítimo auxiliar de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés).
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución J.D. No. 036-2018 de 27 de julio de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015.
- ARTÍCULO TERCERO:** **DEROGAR** el numeral 22 del artículo 47 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, por medio del cual se establece la tarifa fija mensual por la prestación del servicio marítimo auxiliar de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés).
- ARTÍCULO CUARTO:** **MODIFICAR** el artículo 7 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, en el sentido de eliminar el clúster de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983 y sus modificaciones.
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
 Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.
 Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
 Resolución JD No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

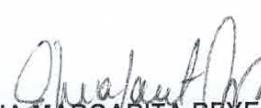
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE


NORIEL ARAÚZ V.
 ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
 MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR

LA SECRETARIA


ANA MARGARITA REYES
 SUB ADMINISTRADORA DE LA
 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

DEL ORIGINAL

PANAMÁ,

27 de diciembre de 2021.



Secretaría General



RESOLUCIÓN J.D. No.082-2021

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión No.016-2021, realizada el 28 de octubre de 2021, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, fungiendo como autoridad suprema del sector marítimo de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado panameño, dentro del marco de los convenios internacionales y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recursos humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia ejercerá libremente la facultad de recibir, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o Licencias de Operación, sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que es interés del Estado panameño que las terminales portuarias de la República de Panamá, se promuevan a nivel internacional, como destino competitivo, eficiente y atractivo.

Que es política de esta entidad marítima, velar por el mejor desarrollo de la industria marítima, estableciendo medidas que coadyuven con la rentabilidad del sector marítimo.

Que la Autoridad Marítima de Panamá, busca establecer condiciones apropiadas para el arribo de naves tipo Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODÚS (por sus siglas en inglés), y con ello generar la oportunidad de brindar servicios marítimos auxiliares a través de la demanda del servicio de fondeo dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Que resulta imperioso establecer zonas seguras de fondeo donde se resguarden las Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés), y con ello reducir las barreras que limitan el arribo a la República de Panamá.

Que la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015, que creó el servicio marítimo auxiliar de Resguardo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés), fue derogada.

Que la Resolución J.D. No. 036-2018 de 27 de julio de 2018, que modificó artículos de la Resolución J.D. No. 052-2015 de 30 de julio de 2015, específicamente los relativos a la tarifas de Ayudas a la Navegación, fue derogada.

Que con motivo de lo anterior, se hace necesario regular dichas actividades.

Que de acuerdo al numeral 1 del Artículo 3 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus principales objetivos el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Resolución J. D. No. 082-2021
Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
Panamá, 28 de octubre de 2021
AMP – FONDEO MODU'S
Pág. 2



Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 18 del Decreto ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que el numeral 9 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad.

Que por todo lo antes mencionado, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para crear áreas específicas de fondeo para las naves tipos Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro o MODU'S (por sus siglas en inglés), que no se encuentren operando ni navegando, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el Artículo Tercero del Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

Artículo Tercero: Las naves que entren a los puertos de la República de Panamá o que utilicen las ayudas a la navegación provista por la Autoridad Marítima de Panamá, independientemente de su tipo, actividad, o de si se encuentran realizando operaciones de carga y descarga pagarán de acuerdo al tonelaje de registro bruto (TRB), en concepto de ayudas a la navegación (AtN):

- a) Naves de tráfico internacional: B/. 0.05/TRB
- b) Naves de tráfico de cabotaje: B/. 0.05/TRB, en todo caso el cargo mínimo no podrá ser menor de CINCO BALBOAS (B/. 5.00).
- c) Las MODU'S (por sus siglas en inglés) de tráfico internacional que estén fondeadas, sin atracar en terminales portuarias: B/. 0.05/TRB
- d) Naves de tráfico internacional que estén en transito y reciban servicios marítimos auxiliares, sin atracar en terminales portuarias: B/.00.00/TRB

Esto con independencia de lo que aplique en las aguas de jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Del pago de dicha tarifa quedarán exceptuados los yates de registro extranjero que ingresen a los puertos de la República de Panamá con fines turísticos.

Las naves de cabotaje podrán obtener una tarifa reducida mediante un pago único anual, el cual dependerá de cada caso del tamaño de la nave y el número de recaladas. Esta reducción será determinada entre el armador o representante de la nave, el contratista del servicio de ayudas a la navegación y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: **MODIFICAR** el Artículo Sexto del Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

Resolución J. D. No. 082-2021
 Adoptada en la Sesión No. 016 – 2021 de la Junta Directiva de la AMP
 Panamá, 28 de octubre de 2021
AMP – FONDEO MODU'S
 Pág. 3



Artículo Sexto: El cargo por fondeo será aplicado desde el momento del arribo de la nave a las aguas del puerto o a las áreas de competencia de la Autoridad Marítima de Panamá por cada tonelada de registro bruto por día o fracción de día, a razón de B/. 0.01. El cargo mínimo diario es de B/. 3.00.

Del pago de dicha tarifa quedarán exceptuados los yates de registro extranjero que ingresen a los puertos de la República de Panamá con fines turísticos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983 y sus modificaciones.
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005, Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009, Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013, Ley No. 24 de 28 de octubre de 2014.
 Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, modificada por la Ley No. 45 de 27 de noviembre de 2000 y la Ley No. 62 de 23 de octubre de 2009.
 Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
 Ley No. 27 de 28 de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


NORIEL ARAUZ V.
 ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
 MARÍTIMA DE PANAMÁ


ANA MARGARITA REYES
 SUB ADMINISTRADORA DE LA
 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL
 PANAMÁ, 27 de diciembre de 2021.

 Cecilia Freyre
 Secretaria General



RESOLUCIÓN JD N°-012-2020
(De 19 de octubre de 2020)

"Mediante la cual se autoriza al Gerente General de la Zona Libre de Colón a suscribir algunos Acuerdos de Reconocimiento de Inversión (Lease Back)".

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN,
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es una Institución Autónoma del Estado, con Personería Jurídica y Régimen propio, regulada por la Ley 8 de 2016.

Que a la Zona Libre de Colón, mediante su Junta Directiva, le compete la fijación, aprobación y reglamentación dentro del área segregada, tal como lo dispone los numerales 2, 8 y 9 del artículo 15 de la Ley 8 de 2016.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 43 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, las empresas que hayan invertido en el desarrollo de infraestructura, que beneficien al área de libre comercio en su conjunto, tendrán derecho a que se suscriba con ellas un Convenio para el reconocimiento de un porcentaje de la inversión realizada.

Que de acuerdo al artículo segundo de la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, se estipuló que a las empresas que suscriban Convenio de Reconocimiento de Inversión, se les reconozca el setenta por ciento (70%) de su inversión, en la forma de un descuento en la misma proporción en el pago de sus cánones de arrendamiento, hasta que se amortice ese porcentaje.

Que por razón de la crisis mundial, provocada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional, ha declarado el Estado de Emergencia, mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

Que esta situación de crisis, ha traído aparejada una reducción sustanciada de los ingresos de las empresas usuarias de la Zona Libre de Colón, por lo que se hace necesario ejecutar las acciones que permita la Ley, para apoyar a las empresas usuarias del área de libre comercio en el proceso de su recuperación económica.

Que en la sesión de la Junta Directiva del 19 de octubre de 2020, fue ampliamente discutido el tema y se consideró conveniente autorizar al Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que suscriba Convenios de Reconocimiento de Inversión, con algunas empresas que han cumplido con todos los requisitos legales, para incentivar la inversión privada en el área de la Zona Libre de Colón, como medida de reactivación económica, debido al impacto negativo que ha traído consigo esta crisis de salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que suscriba Convenios de Reconocimiento de Inversión con las siguientes empresas y por los montos indicados:

Empresa	UBICACIÓN	Sector	Monto (B./.)	Total (B./.)
TEXTELA ZONA LIBRE, S.A	Calle 7ma. Entre la Ave. 2-A y la servidumbre del ferrocarril, colindante con los lotes 5 y 6 Manzana 20-C	Cocosolito	56,588.28	141,084.42
	Ave. 2da..Entre las Calle 7ma y 8va colindante con el lote 6 manzana 20-C	Cocosolito	84,496.14	



LIVING ENVIRONMENT, S.A.	Ave. 2-A. Entre las Calle 6ta y el canal pluvial colindante con el lote 7-B manzana 20B	Cocosolito	15,225.00	15,225.00
DREDGE ENTERPRISES, S.A.	Ave. 3-A. Entre las Calle 6ta y el canal colindante con el lote 7 manzana 20B	Cocosolito	38,062.50	38,062.50
SIDNEY FREE ZONE, S.A.	Calle 6ta entre las ave. 2-A y la servidumbre del ferrocarril colindante con los lotes 6 al 9 manzana 20-A	Cocosolito	106,208.44	233,803.07
	Ave. 2-A entre la calle 6ta y calle 7ma colindante con los lotes 9 al 11 manzana 20-A	Cocosolito	127,594.63	
CALM VALLEY, INC.	Ave. 2-A entre la calle 6ta y el canal colindante con el lote 7-A manzana 20-A	Cocosolito	22,837.50	22,837.50
BONAIRE REAL STATE CORP.	Calle 6ta entre las ave. 2-A y la servidumbre del ferrocarril colindante con los lotes 1 al 5 manzana 20-A	Cocosolito	136,628.57	136,628.57
MIZRATEX, S.A.	Calle 4ta entre las Ave. 1ra y 2da, manzana 20	Cocosolito este	338,707.93	409,402.84
	Ave. 1ra entre las calles 3ra y 4ta, manzana 20 y 21	Cocosolito este	70,694.91	
DAKA PACIFIC CORP.	Calle 6ta entre las ave. 2-A y Ave. 3-A, colindante con los lotes 4 al 9 manzana 20-B, sector de coco solito	Cocosolito	48,919.52	48,919.52
Gran total			1,045,963.42	1,045,963.42

ARTÍCULO 2: En los casos en que el monto del Reconocimiento, supere la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00), se deberá obtener la autorización del Consejo Económico Nacional, previo a la firma del Convenio respectivo.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 43 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, Resolución N°02-97 de 12 de marzo de 1997 de Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, modificada por las Resoluciones N°03-2000 de 23 de marzo de 2000, N°05 de 2 de mayo de 2001 y la Resolución N°04-08 de 10 de marzo de 2008 de Junta Directiva, de la Zona Libre de Colón

Dado en la Ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

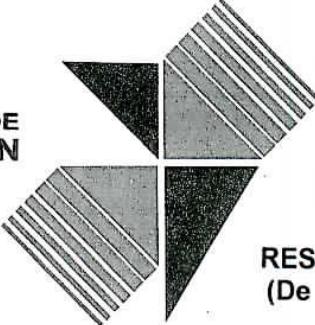
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
PRESIDENTE

GIOVANNI B. FERRARI F.
SECRETARIO

/yc



ZONA
LIBRE DE
COLON
FREE
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa



RESOLUCIÓN JD N°018-2021 (De 11 de octubre de 2021)

“Mediante la cual se modifica la Resolución N°012 de 19 de octubre de 2020, que autoriza al Gerente General de la Zona Libre de Colón, a suscribir algunos Acuerdos de Reconocimiento de Inversión (Lease Back)”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es una Institución Autónoma del Estado, con Personería Jurídica y Régimen propio, regulada por la Ley 8 de 2016.

Que a la Zona Libre de Colón, mediante su Junta Directiva, le compete establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la Zona Libre de Colón; aplicar, dictar o modificar los reglamentos de la Zona Libre de Colón; fijar los cánones, las tasas y tarifas de operación, los recargos o cualquier otro cobro de la Zona Libre de Colón, tal como lo disponen los numerales 2, 8 y 9 del artículo 15 de la Ley N°8 de 2016.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 43 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, las empresas que hayan invertido en el desarrollo de infraestructura, que beneficien al área de libre comercio en su conjunto, tendrán derecho a que se suscriba con ellas un Convenio para el reconocimiento de un porcentaje de la inversión realizada.

Que de acuerdo al artículo segundo de la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, se estipuló que a las empresas que suscriban Convenio de Reconocimiento de Inversión, se les reconozca el setenta por ciento (70%) de su inversión, en la forma de un descuento en la misma proporción en el pago de sus cánones de arrendamiento, hasta que se amortice ese porcentaje.

Que en base a lo anterior, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, aprobó la Resolución JD N°012 de 19 de octubre de 2020, por la cual se autoriza al Gerente General de la Zona Libre de Colón, a suscribir algunos Acuerdos de Reconocimiento de Inversión (Lease Back).

Que en el artículo segundo de la precitada Resolución, se estableció erróneamente que los montos de reconocimiento que superasen los trescientos mil balboas (B/.300,000.00), debían someterse a la aprobación del Consejo Económico Nacional, lo cual no procede, porque no se trata de una contratación pública a pagar con cargo a una partida presupuestaria, sino de un reconocimiento de una inversión ya realizada por el usuario de la Zona Libre de Colón, que se traduce en un crédito, que se descuenta mensualmente por un monto del setenta por ciento (70%) del canon mensual de arrendamiento, hasta agotar el crédito, cuando se restituye el cobro a un cien por ciento (100%) de la tarifa usual.

Que en la sesión de la Junta Directiva del 11 de octubre de 2021, fue ampliamente discutido el tema.

RESUELVE:

Artículo 1: Derogar el artículo 2 de la Resolución JD N°012 de 19 de octubre de 2020, por la cual se autoriza al Gerente General de la Zona Libre de Colón, a suscribir algunos Acuerdos de Reconocimiento de Inversión (Lease Back).

Artículo 2: Esta Resolución modifica la Resolución JD N°012 de 19 de octubre de 2020, por la cual se autoriza al Gerente General de la Zona Libre de Colón, a suscribir algunos Acuerdos de Reconocimiento de Inversión (Lease Back).

Artículo 3: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
“Centro Logístico Multimodal de las Américas”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 43 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016; Resolución N°02-97 de 12 de marzo de 1997 de Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, modificada por las Resoluciones N°03-2000 de 23 de marzo de 2000, Resolución N°05 de 2 de mayo de 2001 y la Resolución N°04-08 de 10 de marzo de 2008 de Junta Directiva de la Zona Libre de Colón

Dado en la Ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

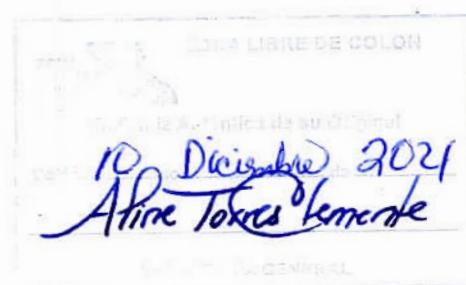
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Omaqr Montilla
PRESIDENTE DESIGNADO



GIOVANNI B. FERRARI F.
SECRETARIO
(Handwritten signature below)
10/10/21





**DECRETO ALCALDÍCIO N°11
(De 31 de diciembre del 2021)**

"Por el cual se Modifica el Decreto Alcaldício N° 2 de 21 de febrero de 2017; publicado en la Gaceta Oficial N° 28231 de 7 de marzo de 2017; que regula el uso y transporte de cooler con bebidas alcohólicas, alimentos preparados hacia la isla de Taboga" y se dictan medidas para mantener el Orden Público y Social, mediante la aplicación de acciones preventivas,

La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Taboga, en uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que ante el considerable aumento de los contagios que se viene generando de manera sostenida en el país, ante la llegada de la nueva variante Omicrón, se hace necesario, tomar algunas medidas y acciones preventivas a fin de proteger a la población de la isla.

Que el numeral 9 del artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; faculta al alcalde a dictar decreto en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en aspectos que son de su competencia.

Que el transporte de alimentos y bebidas alcohólicas destinada al consumo en las playas, representa una fuente de contaminación y propagación del virus del Covid-19 y sus variantes.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL Artículo Primero del Decreto Alcaldício N° 2 de 21 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 28231 de 7 de marzo de 2017 que regula el uso y transporte de cooler con bebidas alcohólicas, alimentos preparados en la isla de Taboga, para que quede así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe a los visitantes el transporte e ingreso de bebidas alcohólicas, pailas o envases con alimentos preparados a la isla de Taboga.

El incumplimiento de este artículo trae como consecuencia la imposición de multa entre CINCUENTA (B/.50.00) a CIEN (B/.100.00) BALBOAS, y el decomiso de los bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de operatividad de los establecimientos o actividades nocturnas en el Distrito de Taboga y sus corregimientos de Taboga Cabecera, Otoque Oriente y Occidente, quedará regulado hasta las 3:00 de la madrugada.

La persona tanto natural como jurídica, que incumpla lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de DOSCIENTOS (B/.200.00) BALBOAS. Si reincide en la infracción, la multa será de QUINIENTOS (B/.500.00) BALBOAS y la clausura del permiso de operación.

PARÁGRAFO: Los dueños, administradores de establecimiento o actividades nocturnas, podrán permanecer en su sitio de trabajo, sin atención al público y cese de su equipo de sonido, para realizar las actividades de limpieza del lugar y áreas comunes a su local comercial o donde se realice la actividad nocturna.

ARTICULO TERCERO: Quedan debidamente autorizadas para vigilar el fiel cumplimiento del presente Decreto a los Jueces de Paz, Autoridades de Policía, Inspectores Municipales, los Diferentes Estamentos de Seguridad que conforman El SENAN y el Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO: Las multas de que trata este Decreto Alcaldicio deberán ser canceladas al Tesoro Municipal inmediatamente después de impuesta la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Este decreto empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 3, Artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Artículo 17 y 234 de la Constitución Nacional

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE:


MAGALY RICORD
Alcaldesa del Distrito de Taboga




TAMARA CASAL
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



ALCALDÍA MUNICIPAL
— DISTRITO DE TABOGA —

**DECRETO ALCALDÍCIO N°1
(De 3 de enero del 2022)**

POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO ALCALDÍCIO N° 2 DE 21 DE FEBRERO DE 2017, Y EL DECRETO ALCALDÍCIO NO. 11 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE PROHIBE EL TRANSPORTE E INGRESO DE COOLER CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PAILAS O ENVASES CON ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ISLA DE TABOGA, Y SE DICTAN MEDIDAS PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS PLAYAS DE LA ISLA DE TABOGA.

La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Taboga, en uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 faculta al alcalde a dictar decreto en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en aspectos que son de su competencia.

Que el transporte de alimentos y bebidas destinada al consumo en las playas, constituye una acumulación de desechos y por ende una fuente de contaminación en las áreas de la playa, destinadas a la recreación de visitantes.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 15 de la exhorta legal citada, los decretos de los Alcaldes, podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO ALCALDÍCIO N° 2 DE 21 DE FEBRERO DE 2017, Y EL DECRETO ALCALDÍCIO NO. 11 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE PROHIBÍA EL TRANSPORTE E INGRESO DE COOLER CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PAILAS O ENVASES CON ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ISLA DE TABOGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR EL INGRESO de cooler con bebidas alcohólicas u OTRAS BEBIDAS en envases de vidrio; y de alimentos para la preparación, elaboración, cocción de comidas para uso personal o para la venta en las playas de la isla de Taboga, y sus alrededores.

El incumplimiento de este artículo trae como consecuencia la imposición de multa entre CINCUENTA (B/.50.00) a CIEN (B/.100.00) BALBOAS, y el decomiso de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan debidamente autorizadas para vigilar el fiel cumplimiento del presente decreto a los Jueces de Paz, Autoridades de Policía, Inspectores Municipales, los Diferentes Estamentos de Seguridad que conforman el Servicio Nacional Aeronaval SENAN y el Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO: Las multas de que trata este Decreto Alcaldicio deberán ser canceladas al Tesoro Municipal inmediatamente después de impuesta la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Este decreto empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 3, Artículo 15, Artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Artículo 17 y 234 de la Constitución Nacional

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


MAGALY RICORD
Alcaldesa del Distrito de Taboga




TAMARA CASAL
Secretaria General



República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 19

(De 30 de Diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Chame, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que, en vista, de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2022, donde los ingresos se basan en comportamiento planificados para el periodo 2022 e incluyendo los saldos 2021(funcionamiento e inversión vigencia fiscal 2021del Impuesto de Bien Inmueble presupuestado), y los fondos asignados del Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2022,el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto del Municipio de Chame, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON 88/100 BALBOAS (B/.4,882,053.88).

PRESUPUESTO 2022 MUNICIPIO DE CHAME	
PRESUPUESTO DE RENTAS 2021	3,224,379.00
ÚLTIMO DESEMBOLSO FUNCIONAMIENTO 2021	123,247.06
ÚLTIMO DESEMBOLSO INVERSIÓN 2021	366,043.78
ASIGNADO FUNCIONAMIENTO 2022	292,096.01
ASIGNADO INVERSIÓN 2022	867,525.15
PORCENTAJE AMUPA 2022	8,762.88
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2022	4,882,053.88

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de Enero de 2022

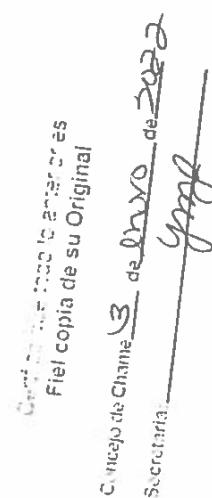
Secretaría: _____

[Signature]

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
	INGRESOS CORRIENTES	
	SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.	
112502	Est. De venta de licor al por mayor	2,400.00
112503	Est. De venta de accesorios y autos	43,000.00
112504	Est. De venta de madera aserrada	25,000.00
112505	Est. De venta al por menor	120,000.00
112506	Est. De venta de licor al por menor	112,000.00
112507	Establecimientos, artículos de segunda	2,000.00
112509	Casetas sanitarias	17,500.00
112510	Estaciones de venta de combustible	28,000.00
112511	Garajes públicos	800.00
112512	Talleres comerc. y de rep. de autos	16,000.00
112513	Servicios de remolque	2,000.00
112515	Floristería	14,000.00
112516	Farmacias	15,000.00
112517	Kioscos en general	6,000.00
112518	Joyería y relojería	1,200.00
112519	Librerías y artículos de oficina	7,000.00
112520	Depósitos Comerciales	12,000.00
112522	Mueblerías y ebanisterías	13,000.00
112523	Discotecas	2,000.00
112524	Ferreterías	28,000.00
112525	Bancos y casas de cambio	10,000.00
112526	Casas de empeños y préstamos	5,000.00
112528	Agentes distrib. Camtas, y rept.	33,000.00
112529	Compañía de Seguros	3,500.00
112530	Rótulos, anuncios y avisos	15,000.00
112535	Aparatos de medición	1,100.00
112539	Degüello de ganado	1,000.00
112540	Restaurantes, cafés y otros	63,000.00
112541	Heladerías y refresquerías	15,000.00
112542	Casas de hospedaje y pensiones	15,000.00
112543	Hoteles y moteles	1,000.00
112544	Casas de alojamiento ocasional	9,000.00
112546	Salones baile, balnearios, y sitios de rec.	1,300.00
112547	Cajas de música	7,000.00
112548	Aparatos de juegos mecánicos	1,600.00
112549	Billares	2,500.00
112550	Esp. Público con carácter lucrativo	15,000.00
112551	Gallera, bolos y boliches	4,500.00
112552	Barbería, peluq. Y salones de belleza	4,500.00
112553	Lavanderías y tintorerías	1,700.00
112554	Estudios fotográficos y de televisión	100.00
112560	Hospitales, Clínicas Hospitales Privadas	4,500.00
112561	Laboratorios y clínicas privadas	8,000.00
112565	Servicios de fumigación	8,500.00
112570	Sedería y cosmetería	6,000.00
112571	Aparatos venta automática de productos	500.00
112572	Establecimiento de productos agrícolas	4,500.00
112573	Establecimiento de venta de calzado	3,700.00
112575	Salones sauna	3,800.00
112576	Empresa de bienes y raíces	15,000.00
112579	Empresas de comunicaciones	2,300.00
112582	Transporte de valores y encomiendas	5,300.00
112585	Auto baños	1,000.00
112586	Empresas de segurid., correos y limpieza	1,200.00

Copia que se le anexa es
Fiel copia de su Original
C. Inicio de Chamá 3 de Mayo de 2022
Secturam
fpz

112587	Gimnasios, escuela de arte, etc.	1,000.00
112588	Servicio de internet, computo, fotocop.,	2,500.00
112599	Otros N.E.O.C.	6,000.00
	SUB-TOTAL	750,500.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
112603	Fábrica de embutidos	1,500.00
112606	Fábrica de helados (prod. Lácteos)	2,700.00
112609	Fáb. De env. O const. De frutas y leg.	1,200.00
112611	Panaderías, dulcerías y repostería	9,000.00
112631	Fábrica de muebles y Produc. de madera	1,000.00
112651	Canteras	4,000.00
112653	Fábricas de vidrios y productos de vidrio	4,000.00
112654	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	2,000.00
112655	Fábrica de productos metálicos	1,500.00
112662	Talleres de artes y pequeñas industrias	1,000.00
112663	Talleres de imprenta	600.00
112665	Descargadoras de granos	100.00
112672	Constructoras	6,300.00
112699	Otras fábricas N.E.O.C.	1,500.00
	SUB-TOTAL	36,400.00
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
112804	Edificaciones y reedificaciones	1,000,000.00
112811	Circulación de vehículos particulares	50,000.00
112812	Circulación de vehículos comerciales	40,000.00
112813	Circulación de remolques	1,200.00
112814	Circulación de motocicletas	800.00
112815	Circulación de bicicletas	1,000.00
	SUB-TOTAL	1,093,000.00
ARRENDAMIENTOS		
121101	Edificios y locales	2,400.00
121102	De lotes y tierras	1,500.00
121105	De terrenos y bóvedas (cementerios)	2,000.00
	SUB-TOTAL	5,900.00
ING. POR VENTA DE BIENES		
121308	Placas	7,000.00
121310	Impresos y formularios	15,000.00
121399	Venta de bienes N.E.O.C.	5,000.00
	SUB-TOTAL	27,000.00
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS		
121402	Aseo y recolección de basura	150,000.00
	SUB-TOTAL	150,000.00
DERECHOS		
124109	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	15,000.00
124112	Cementerios públicos (inh-exh)	1,500.00
124114	Uso de acera para propósitos varios	1,500.00
124115	Permiso para industria callejera	2,000.00
124116	Ferretes	700.00
124125	Servicios de piquera	300.00
124126	Anuncios y avisos comerciales	175,000.00
124129	Guías y extracción de madera	1,000.00
124130	Guía de transporte	3,500.00
124131	Extracción de grama y tierra	500.00
	SUB-TOTAL	201,000.00



 Gaceta Oficial Digital, 06 de enero de 2022
 Fiel copia de su Original
 C. concepto de Oficina (3) de Mayo de 2022
 Secretaría

TASAS		
124209	Revisión de vehículos	3,000.00
124214	Traspaso de vehículos	2,800.00
124215	Inspección y Avaluos	25,000.00
124218	Permiso vta noct. De licor al por menor	7,000.00
124219	Permiso para bailes y serenatas	5,000.00
124220	Expedición de documentos	2,700.00
124221	Refrendo de documentos	5,500.00
124231	Registro de botes y otros	15,000.00
124234	Serv. Admvs de cobros y préstamos	1,000.00
	SUB-TOTAL	67,000.00
INGRESOS VARIOS		
126001	Multas, recargos e intereses	20,000.00
126005	Remates en general	1,000.00
126010	Vigencias expiradas	70,000.00
126011	Reintegros	1,600.00
126012	Multas judiciales	33,500.00
126099	Otros ingresos varios	15,000.00
	SUB-TOTAL	141,100.00
SALDO EN CAJA		
142001	Saldo en caja	427,479.00
	SUB-TOTAL	425,998.00
INGRESOS DE CAPITAL		
211101	Terrenos	25,000.00
	SUB-TOTAL	25,000.00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL		
232102	Transferencia de capital	300,000.00
	SUB-TOTAL	300,000.00
	TOTALES	3,224,379.00

ARTICULO 3. Aprobar el Presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
5.72.0.1.01.01 CONSEJO MUNICIPAL	
001 Personal fijo	77,400
002 Personal transitorio	1,600
020 Dietas	42,900
030 Gasto de Representación	9,600
050 XIII Mes	4,350
071 Cuota patronal de seguro social	11,836
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,248
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,949
074 Cuota pat. de fondo complementario	237
079 Otras contribuciones	36,156
091 Sueldos	4,200
115 Telecomunicaciones	1,500
120 Impresión, encuadernación y otros	500
141 Viáticos dentro del país	500
142 Viático en el Exterior	100
151 Transporte dentro del país	396,500


 Francisco Chávez B
 Fiel copia de su Original
 06/01/2022
 06/01/2022

171 Consultorías	1,000
172 Servicios especiales	14,400
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	1,000
201 Alimento para consumo humano	6,000
214 Prendas de vestir	500
232 Papelería	600
261 Artículos para recepción	10,000
265 Mat. y suministro de computac.	1,500
269 Otros productos varios	6,000
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000
275 Útiles y materiales de oficina	1,500
350 Mobiliario de oficina	1,000
370 Maquinaria y equipos varios	1,000
380 Equipo de computación	3,000
582 Proyectos Locales	33,000
624 Adiestramiento y estudio	500
641 Gobierno Central	4,000
646 Municipalidad y Juntas Comunales	594,000
930 Imprevisto	5,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	1,278,576
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
5.72.0.1.01.02 ALCALDIA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	361,200
002 Personal transitorio	2,000
003 Personal contingente	132,000
030 Gasto de Representación	18,000
050 XIII Mes	32,000
071 Cuota patronal de seguro social	68,145
072 Cuota patronal de seguro educativo	7,653
073 Cuota patronal de riesgo profesional	11,093
074 Cuota pat. de fondo complementario	1,486
091 Sueldos	15,000
109 Otros alquileres	2,000
111 Agua	5,500
114 Energía eléctrica	36,000
115 Telecomunicaciones	5,000
120 Impresión, encuadernación y otros	4,000
131 Anuncios y avisos	1,000
132 Promoción y Publicidad	1,000
141 Viáticos dentro del país	500
142 Viático en el Exterior	100
151 Transporte dentro del país	36,500
152 Transporte de o para el Exterior	100
164 Gastos de seguro	10,000
169 Otros servicios comerciales y financ.	20,000
172 Servicios especiales	12,000
181 Mantenimiento y rep. de edificios	3,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	2,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	1,000
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000
192 Servicios básicos	9,350
201 Alimento para consumo humano	20,000
211 Acabado textil	1,000

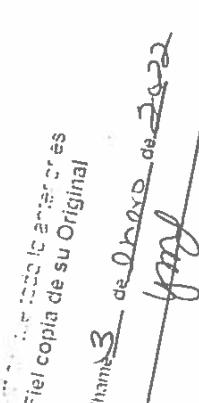
Gaceta Oficial Digital
Fiel copia de su Original
Cargado por Chancery 3 de Enero de 2022
Sistema de Gestión



212 Calzado	600
214 Prendas de vestir	2,000
221 Diésel	18,000
224 Lubricantes	5,000
232 Papelería	2,000
243 Pinturas, colorantes y tintes	3,000
259 Otros materiales de construcción	2,000
261 Artículos para recepción	10,000
265 Mat. y suministro de computac.	1,000
269 Otros productos varios	2,000
271 Útiles de cocina y comedor	100
272 Útiles recreativos y deportivos	3,000
273 Útiles de aseo y limpieza	2,000
275 Útiles y materiales de oficina	4,000
280 Repuestos	10,000
293 Combustible y lubricantes	7,500
301 Equipo de comunicaciones	1,000
314 Terrestre	100
320 Equipo Educacional y Recreativo	1,000
350 Mobiliario de oficina	1,500
370 Maquinaria y equipos varios	2,000
380 Equipo de computación	3,000
524 Obras de restauración	5,000
581 Proyectos Comunitarios	19,000
611 Donativos a personas	40,000
619 Otras transferencias	3,000
624 Adiestramiento y estudio	2,000
632 Subsidios Culturales y Científicos	1,000
633 Subsidios Deportivos	2,000
634 Subsidios Educacionales	2,000
639 Otras sin fines de lucro	5,000
641 Gobierno Central	7,000
930 Imprevisto	5,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	993,427

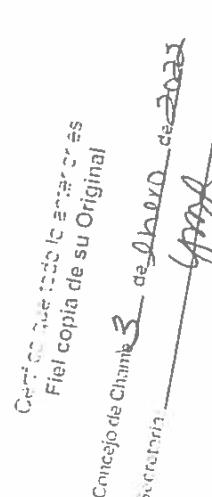
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**5.72.0.1.03.01 TESORERÍA MUNICIPAL**

001 Personal fijo	118,200
002 Personal transitorio	1,350
030 Gasto de Representación	12,000
050 XIII Mes	7,700
071 Cuota patronal de seguro social	17,770
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,895
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,905
074 Cuota pat. de fondo complementario	359
091 Sueldos	6,750
094 Gasto de Representación fijo	1,500
115 Telecomunicaciones	1,800
120 Impresión, encuadernación y otros	4,000
141 Viáticos dentro del país	1,000
151 Transporte dentro del país	12,300
162 Comisiones y gastos bancarios	250
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	500
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000


 Fiel copia de su Original
 L. Martínez H. Chamorro
 de Diciembre de 2022
 06/01/2022

211 Acabado textil	500
212 Calzado	250
214 Prendas de vestir	500
221 Diésel	6,000
223 Gasolina	6,000
224 Lubricantes	2,000
232 Papelería	2,000
265 Mat. y suministro de computac.	2,000
269 Otros productos varios	14,000
271 Útiles de cocina y comedor	100
273 Útiles de aseo y limpieza	300
275 Útiles y materiales de oficina	2,000
280 Repuestos	3,000
350 Mobiliario de oficina	1,500
370 Maquinaria y equipos varios	1,500
380 Equipo de computación	2,000
619 Otras transferencias	1,000
624 Adiestramiento y estudio	1,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	239,929
5.72.0.1.03.02 CONTROL FISCAL	
001 Personal fijo	7,200
050 XIII Mes	550
071 Cuota patronal de seguro social	942
072 Cuota patronal de seguro educativo	108
073 Cuota patronal de riesgo profesional	152
074 Cuota pat. de fondo complementario	22
141 Viáticos dentro del país	100
151 Transporte dentro del país	100
181 Mantenimiento y rep. de edificios	100
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	100
211 Acabado téxtil	100
273 Útiles de aseo y limpieza	120
275 Útiles y materiales de oficina	100
340 Equipo de oficina	100
350 Mobiliario de oficina	100
641 Gobierno Central	100
TOTAL DE ACTIVIDAD	9,994
SERVICIOS MUNICIPALES	
5.72.0.2.02.01 INGENIERÍA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	66,000
030 Gasto de Representación	12,000
050 XIII Mes	4,400
071 Cuota patronal de seguro social	10,028
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,170
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,638
074 Cuota pat. de fondo complementario	234
115 Telecomunicaciones	1,000
120 Impresión, encuadernación y otros	1,000
141 Viáticos dentro del país	300
151 Transporte dentro del país	6,300
182 Mant. y reparación de maquinaria	400
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	500
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000
211 Acabado textil	500

Certifico que la copia es fiel copia de su Original
 Concejo de Chancay 3 de febrero de 2022
 Secretaría



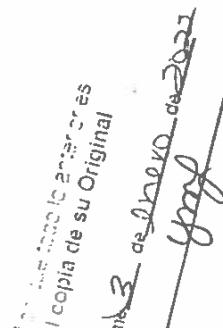
212 Calzado	200
214 Prendas de vestir	500
221 Diésel	8,000
224 Lubricantes	2,000
232 Papelería	1,000
265 Mat. y suministro de computac.	700
275 Útiles y materiales de oficina	1,500
280 Repuestos	2,000
350 Mobiliario de oficina	500
370 Maquinaria y equipos varios	1,000
380 Equipo de computación	500
624 Adiestramiento y estudio	800
TOTAL DE ACTIVIDAD	125,170

572.020.02.02 CATASTRO MUNICIPAL

001 Personal fijo	70,800
050 XIII Mes	4,350
071 Cuota patronal de seguro social	9,141
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,062
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,487
074 Cuota pat. de fondo complementario	211
120 Impresión, encuadernación y otros	500
141 Viáticos dentro del país	300
151 Transporte dentro del país	200
182 Mant. y reparación de maquinaria	500
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300
189 Otros mantenimientos y reparaciones	300
212 Calzado	200
214 Prendas de vestir	300
221 Diésel	2,000
224 Lubricantes	1,000
232 Papelería	1,000
265 Mat. y suministro de computac.	200
275 Útiles y materiales de oficina	300
280 Repuestos	1,000
350 Mobiliario de oficina	500
370 Maquinaria y equipos varios	500
380 Equipo de computación	1,500
624 Adiestramiento y estudio	800
TOTAL DE ACTIVIDAD	98,451

572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL

001 Personal fijo	108,300
050 XIII Mes	7,975
071 Cuota patronal de seguro social	14,125
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,625
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,275
074 Cuota pat. de fondo complementario	325
111 Agua	600
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000
212 Calzado	1,000
214 Prendas de vestir	800
221 Diésel	12,000
223 Gasolina	2,000
224 Lubricantes	3,000
262 Herramientas e instrumentos	1,500


 Fiel copia de su Original
 Francisco Chávez
 de Díez de 2022

280 Repuestos	6,000
314 Terrestre	100
370 Maquinaria y equipos varios	3,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	167,625
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
572.030.00.01 LEGAL Y CORREGID.	
001 Personal fijo	193,200
050 XIII Mes	15,850
071 Cuota patronal de seguro social	25,371
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,898
073 Cuota patronal de riesgo profesional	4,058
074 Cuota pat. de fondo complementario	580
114 Energía eléctrica	2,000
120 Impresión, encuadernación y otros	1,500
141 Viáticos dentro del país	500
151 Transporte dentro del país	350
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,500
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300
211 Acabado textil	200
214 Prendas de vestir	600
231 Impresos	500
232 Papelería	1,000
265 Mat. y suministro de computac.	500
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000
275 Útiles y materiales de oficina	3,000
350 Mobiliario de oficina	800
380 Equipo de computación	3,000
624 Adiestramiento y estudio	1,500
TOTAL DE ACTIVIDAD	261,207
 PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
5.72.1.0.1.02.	
511 Edificio de administración	50,000
TOTAL DE PRESUP. DE INVERSIONES	50,000
TOTAL	3,224,379

Certifico Que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

ARTÍCULO 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2022

POSICIÓN	CARGO	SALARIO		PERSONAL TRANSITORIO	GASTO DE REPRESENT.	XIII MES
		MENSUAL	ANUAL			
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL					
	CONCEJO					
	PRESIDENTE				6,000	
	VICEPRESIDENTE				3,600	
1001	SECRETARIA I	1,200	14,400	900		550
1002	SECRETARIO	700	8,400			550
1003	SECRETARIA	700	8,400			550
1004	TRABAJADORA SOCIAL	800	9,600			550
1005	CONDUCTOR	600	7,200			550
1006	SECRETARIA	750	9,000	700		550
1007	RELACIONISTA PÚBLICO	500	6,000			500
1008	ASESOR LEGAL	1,200	14,400			550
		6,300	77,400	1,600	9,600	4,350

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL							
ALCALDÍA							
2001	ALCALDE	2,500	30,000	2,000	18,000	550	
2002	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	900	10,800			550	
2003	SECRETARIA I	1,200	14,400			550	
2004	SECRETARIA II	800	9,600			550	
2005	ASESOR LEGAL	1,450	17,400			550	
2006	AUDITORA INTERNA	1,000	12,000			550	
2007	JEFE DE ALMACÉN	600	7,200			550	
2008	CONDUCTOR	500	6,000			500	
2009	JEFE DE RECURSOS HUM.	1,050	12,600			550	
2010	SECRETARIA I	800	9,600			550	
2011	SECRETARIA II	600	7,200			550	
2012	CONTADORA	1,300	15,600			550	
2013	ASISTENTE 1	700	8,400			550	
2014	JEFE DE COMPRAS	800	9,600			550	
2015	ASISTENTE DE COMPRAS	600	7,200			550	
2016	COTIZADOR	700	8,400			550	
2017	ASESOR LEGAL	1,550	18,600			550	
2018	BIENES PATRIMONIALES	700	8,400			550	
2019	ASISTENTE 2	700	8,400			550	
2020	DISEÑADOR GRÁFICO	700	8,400			550	
2021	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	500	6,000			500	
2022	ASISTENTE INFORMÁTICA	600	7,200			550	
2023	ASISTENTE INFOPLAZA	500	6,000			500	
SERVICIOS MUNICIPALES							
2101	ENCARGADO DE TRANSPORTE	700	8,400			550	
2102	CONDUCTOR	500	6,000			500	
2103	CONDUCTOR	500	6,000			500	
2104	BIBLIOTECARIA	700	8,400			550	
2105	OFICINISTA	450	5,400			450	
2106	CELADOR II	500	6,000			500	
2107	BIBLIOTECARIO	500	6,000			500	
2108	AYUDANTE GENERAL	450	5,400			450	
2109	AYUDANTE GENERAL	450	5,400			450	
2110	AYUDANTE GENERAL	450	5,400			450	
2111	AYUDANTE GENERAL	450	5,400			450	
2112	TRABAJADOR MANUAL	500	6,000			500	
2113	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
2114	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500	
2115	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
2116	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
2117	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
2118	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
2119	TRABAJADOR MANUAL	450	5,400			450	
		30,100	361,200	2,000	18,000	21,550	
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
TESORERÍA							
3001	TESORERO	1,350	16,200	1,350	12,000	550	
3002	ASISTENTE	800	9,600			550	
3003	CAJERA	700	8,400			550	
3004	CAJERA	600	7,200			550	
3005	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	700	8,400			550	
3006	JEFA DE PLACAS	700	8,400			550	
3007	ASISTENTE DE PLACAS	600	7,200			550	
3008	INSPECTOR	600	7,200			550	
3009	INSPECTOR	600	7,200	Este cuadro consta de 3 copias, la anterior es la original Es la copia de su Original			550
3010	INSPECTOR	600	7,200			550	

Concejo de Chimalá 3 de Enero de 2022

Secretaría: (jmf)

3011	INSPECTOR	600	7,200			550
3012	RECAUDADOR	800	9,600			550
3013	RECAUDADOR	600	7,200			550
3014	INSPECTORA	600	7,200			550
		9,850	118,200	1,350	12,000	7,700
	CONTROL FISCAL					
3101	SECRETARIA	600	7,200			550
		600	7,200	0	0	550
	SERVICIOS MUNICIPALES					
	INGENIERÍA					
4001	INGENIERO	1,200	14,400		12,000	550
4002	ASISTENTE I	700	8,400			550
4003	ASISTENTE I	600	7,200			550
4004	ASISTENTE III	600	7,200			550
4005	INSPECTOR	600	7,200			550
4006	INSPECTOR	600	7,200			550
4007	INSPECTOR	600	7,200			550
4008	ASISTENTE	600	7,200			550
		5,500	66,000		12,000	4,400
	CATASTRO					
4101	TOPÓGRAFO	1,200	14,400			550
4102	ASISTENTE I	600	7,200			550
4103	ASISTENTE II	600	7,200			550
4104	ADMINISTRADORA CEMENTERIO	600	7,200			550
4105	AYUDANTE CEMENTERIO	700	8,400			550
4106	INSPECTOR TIERRA	700	8,400			550
4107	AGRIMENSOR	1,000	12,000			550
4108	ASISTENTE	500	6,000			500
		5,900	70,800	0	0	4,350
	OPERACIONES Y MANTENIMIENTO					
5001	JEFE DE OPERACIONES	950	11,400			550
5002	ASITENTE II	600	7,200			550
5003	MECÁNICO	700	8,400			550
5004	ELECTRICISTA	700	8,400			550
5005	OPERADOR	700	8,400			550
5006	CONDUCTOR	600	7,200			550
5007	CONDUCTOR	600	7,200			550
5008	CONDUCTOR	500	6,000			500
5009	AYUDANTE GENERAL	550	6,600			550
5010	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5011	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5012	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5013	JARDINERO	525	6,300			525
5014	JARDINERO	600	7,200			550
5015	JARDINERO	500	6,000			500
		9,025	108,300	0	0	7,975
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA					
	ASESORÍA LEGAL					
6001	ASESORA LEGAL	1,200	14,400			550
6002	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700	8,400			550
6003	JUEZ EJECUTOR	700	8,400			550
6004	SECRETARIA DE TRANSITO I	600	7,200			550
	JUSTICIA COMUNITARIA					
6101	JUEZ DE PAZ-CHAME	550	6,600			550
6102	SECRETARIA	500	6,000			500
6103	JUEZ DE PAZ-BEJUCO	550	6,600			550
6104	SECRETARIA	500	6,000	6,000	6,000	500

Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de enero de 2022

Secretaria *ymj*

6105	JUEZ DE PAZ-CABUYA	550	6,600			550
6106	SECRETARIA	500	6,000			500
6107	JUEZ DE PAZ-NUEVA GORGONA	550	6,600			550
6108	SECRETARIA	500	6,000			500
6109	JUEZ DE PAZ-BUENOS AIRES	550	6,600			550
6110	SECRETARIA	500	6,000			500
6111	JUEZ DE PAZ-SORA	550	6,600			550
6112	SECRETARIA	500	6,000			500
6113	JUEZ DE PAZ-SAJALICES	550	6,600			550
6114	SECRETARIA	500	6,000			500
6115	JUEZ DE PAZ-LAS LAJAS	550	6,600			550
6116	SECRETARIA	500	6,000			500
6117	JUEZ DE PAZ-CHICA	550	6,600			550
6118	SECRETARIA	500	6,000			500
6119	JUEZ DE PAZ-EL LÍBANO	550	6,600			550
6120	SECRETARIA	500	6,000			500
6121	JUEZ DE PAZ-PUNTA CHAME	550	6,600			550
6122	SECRETARIA	500	6,000			500
6123	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	650	7,800			550
6124	SECRETARIA	500	6,000			500
6125	JUEZ DE DESCARGA	550	6,600			550
6126	SECRETARIA	500	6,000			500
		16,950	193,200	0	0	15,850
	TOTALES	84,225	1,002,300	4,950	51,600	66,725

ARTÍCULO 5: Se aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame de la vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO 6. Aprobar el Presupuesto de gastos del Impuestos del Bien Inmueble asignado por el Gobierno Central de acuerdo al detalle adjunto:

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO IBI 2022
001 Personal fijo	308,400.00
002 Personal transitorio	64,800.00
030 Gasto de Representación	22,200.00
050 XIII Mes	22,550.00
071 Cuota patronal de seguro social	52,600.13
072 Cuota patronal de seguro educativo	5,811.00
073 Cuota de riesgo profesional	8,727.60
074 Cuota patronal de fondo complem.	1,119.60
091 Sueldos	14,200.00
094 Gasto de Representación fijo	6,000.00
114 Energía eléctrica	15,000.00
115 Telecomunicaciones	7,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	8,000.00
141 Viáticos dentro del país	500.00
142 Viáticos en el exterior	100.00
151 Transporte dentro del país	300.00
164 Gasto de seguros	2,000.00
172 Servicios especiales	2,000.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	3,800.00
185 Mant. y rep. de computadora	1,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de Enero de 2022
[Signature]
Secretaría

201 Alimento para consumo humano	19,000.00
211 Acabado téxtil	2,000.00
212 Calzados	2,000.00
214 Prendas de vestir	2,100.00
221 Diesel	10,000.00
224 Lubricantes	3,000.00
232 Papelería	2,500.00
259 Otros materiales de construcción	2,500.00
261 Artículos para recepción	19,000.00
262 Herramientas e instrumentos	3,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	500.00
269 Otros productos varios	4,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	100.00
273 Útiles de aseo y limpieza	5,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	5,000.00
280 Repuestos	8,000.00
314 Terrestre	65,000.00
350 Mobiliario de oficina	2,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	2,000.00
380 Equipo de computación	2,766.88
582 Proyectos Locales	15,811.64
619 Otras transferencias	4,000.00
624 Adiestramiento y estudio	2,000.00
633 Subsidio deportivo	52,000.00
639 Otras sin fines de lucro AMUPA	8,762.88
TOTAL PRESUPUESTADO FUNCIONAMIENTO	790,149.73
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
581 Proyectos Comunitarios	867,525.15
TOTAL PRESUPUESTADO INVERSIÓN	867,525.15
TOTAL PRESUPUESTADO	1,657,674.88

ARTICULO 7. Aprobar la Estructura de Personal de la Oficina de Descentralización Y Municipal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

POSICIÓN	CARGO	ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2022			XIII MES
		MENSUAL	ANUAL	ANUAL	
2201	GERENTE DE PROYECTOS	1,500	18,000	9000	550
2202	COORDINADOR DE PROYECTOS	1,300	15,600	3600	550
2203	INSPECTOR	800	9,600		550
2204	ASESOR LEGAL	1,200	14,400	3600	550
2205	PLANIFICADOR	1,200	14,400	6000	550
2206	ASISTENTE I	1,000	12,000		550
2207	ASISTENTE II	900	10,800		550
2208	ASISTENTE III	800	9,600		550
2209	TECNICO I	1000	12,000		550
2210	TECNICO II	800	9,600		550
2211	TECNICO III	800	9,600		550
2212	TECNICO IV	800	9,600		550
2213	RELACIONISTA PUBLICO	700	8,400		550
2214	DIBUJANTE	800	9,600		550
2215	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	600	7,200		550

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Ciudad de Chame 3 de Diciero de 2022
Yamil

2216	CONDUCTOR	600	7,200		550
2217	INSPECTOR	600	7,200		550
	SUB-TOTAL		184,800		9350
	ASEO MUNICIPAL				
2301	JEFE DE ASEO	1,000	12,000		550
2302	ASISTENTE I	800	9,600		550
2303	ASISTENTE II	600	7,200		550
2304	ASISTENTE III	600	7,200		550
2305	CONDUCTOR I	600	7,200		550
2306	CONDUCTOR II	600	7,200		550
2307	CONDUCTOR III	700	8,400		550
2308	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2309	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2310	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2311	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2312	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2313	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2314	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2315	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
2316	TRABAJ. DE ASEO URBANO	600	7,200		550
	SUB-TOTAL		123,600		8800
	TOTAL	25,700	308,400	22,200	18,150

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 8. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto del Municipio de Chame es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 9. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2022.

ARTICULO 10. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 11. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

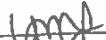
Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTICULO 12. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de Jan 2022

14

Secretaría: 

ARTICULO 13. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
 2. El flujo de caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Administrador Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 14. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 15. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

- **COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.
 - **DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
 - **PAGADO** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1^a INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 16. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTICULO 17. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 17. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.
La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTICULO 18. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 19. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTICULO 20. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.
Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 21. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 22. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN 2^a
EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 23. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 24. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTICULO 25. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 26. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 27. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

ARTICULO 28. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chantre 3 de Junio de 2022
Firma: Hmf

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTICULO 29. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 30. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

ARTICULO 31. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 32. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, numero de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTICULO 33. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente y Vice Presidente del Concejo Municipal, Tesorero, Ingeniero Municipal, Gerente de Proyectos y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 34. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 35. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

ARTICULO 36. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

**PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL**

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

3 de Mayo de 2017
Leyla

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	64.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

ARTICULO 37. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.250.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTICULO 38. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

ARTICULO 39. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS. Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

ARTICULO 40. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Secretaría:

3 de Mayo de 2022

ARTICULO 41. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 99 de la Ley No.22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, Sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 42. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito la Municipalidad preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de

trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 43. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 44. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del cien por ciento 100% del valor anticipado.

ARTICULO 45. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 47. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos supplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 48. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4^a
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 13 de Enero de 2022
Secretario: Lymf 19

ARTICULO 49. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) o más se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

ARTICULO 50. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 51. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas y de existir superávit en renglones presupuestarios suplir necesidades presentadas por el Concejo Municipal o el Alcalde.

ARTICULO 52. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

ARTICULO 53. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 54. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

Original que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de Mayo de 2022
Notario _____ Umpf _____ 20

ARTICULO 55. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de OCHO MIL BALBOAS (B/. 8,000.00), sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

ARTÍCULO 56. MODIFICACION A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 57. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 58. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 59. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos sus detalles.

El Tesorero Municipal remitirá al Alcalde y al Consejo Municipal toda la semana en la reunión ordinaria de Consejo Municipal, un informe que muestre con todos los detalles especialmente la información referente a ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

ARTICULO 60. Disposiciones para el Plan Anual de Obras e Inversión de los Fondos asignados del Impuesto de Bien Inmueble.

Los gastos de funcionamiento el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo su continuidad en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

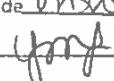
El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación y ejecución presupuestaria por las transferencias del gobierno central.

Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde. El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 3 de enero de 2023 21
Secretaría: _____ 

ARTICULO 61. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2022.

El Alcalde presentara el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

ARTICULO 62. RESERVA DE CAJA. El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

ARTICULO 63. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio.

ARTICULO 64. SALDO EN CAJA LIBRE. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 65. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 66. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 67. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

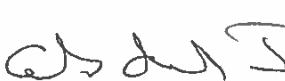
ARTICULO 68. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).


H.C. LICENCIADO ROBERTO MORÁN
PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL


Ejecútese, Cúmplase y archívese


SEÑORA YESSIEL MORÁN
Secretaria - Concejo Municipal


H.A. ABDUL JULIAO
ALCALDE DTTO. DE CHAME


SEÑORA ARELIS MAYTIN
Secretaria – Alcaldía Municipal

3 de Mayo de 2022
 Secretaria: 



República de Panamá

San Carlos, 29 de diciembre de 2021.

Municipio de San Carlos
Consejo Municipal

ACUERDO N° 19 (De 29 de diciembre de 2021)

Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de San Carlos, a firmar CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL con el Ministerio de Trabajo, para establecer las bases de la Cooperación y asistencia técnica de la Alcaldía de San Carlos para la implementación de una estrategia para declarar al Distrito de San Carlos libre de trabajo infantil.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la ALCALDIA DE SAN CARLOS es una organización política semi-autónoma del estado panameño cuya función es desarrollar un Distrito, donde la prioridad es el ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida, velando por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que es el interés de la ALCALDIA DE SAN CARLOS, es establecer mecanismos que promuevan el desarrollo de programas sociales de asistencia, y la implementación de políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil con miras a facilitar la incorporación de los mismos a las estrategias de desarrollo humano promovidas por el gobierno local;

Que, entre los objetivos principales, se encuentra la de contribuir con la construcción de un Distrito libre de trabajo infantil, que debe ser atendido desde una perspectiva de Estado, en que cada uno de los actores debe jugar un rol preponderante en sus especialidades;

Que entre la Alcaldía de San Carlos y el Ministerio de Trabajo, existen coincidencias de planes y criterios para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, como medida de protección y asistencia social;

Que el Ministerio de Trabajo, como parte integral del CETIPPAT tiene como responsabilidad ejercer la secretaría de CETIPPAT, y dentro de sus funciones incluye "Apoyar la formulación seguimiento y monitoreo de la hoja de ruta para hacer de San Carlos un Distrito libre de trabajo Infantil y sus peores formas", y "Dar seguimiento a los programas de acción en curso o las propuestas para la erradicación del trabajo Infantil"

Que la ALCALDIA DE SAN CARLOS, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el ARTÍCULO 13 DE LA Ley 37 DEL 29 DE JUNIO DE 2009 se encuentra desarrollando un plan estratégico Distrital, el cual tiene la finalidad la planificación de las intervenciones que desarrolla LA ALCALDIA DE SAN CARLOS, con lo concerniente al desarrollo del territorio y particularmente de sus habitantes;

Que la Alcaldesa del Distrito de San Carlos ha solicitado al Consejo Municipal exonerar al pago de los impuestos municipales siempre y cuando sea aprobado por el Consejo Municipal por motivo de la propaganda publicitaria que aparezca en las vallas informativas;

Que es necesario aunar esfuerzos para que la problemática se atienda de manera integral por cada una de las instituciones involucradas en este fenómeno social;

Que es facultad del Consejo, con base en lo dispuesto en el artículo 14 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, regula la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de conformidad con el artículo 241 de la Constitución Política, el alcalde es el jefe de la administración Municipal así el Artículo de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que compete al concejo, autorizar a las personas que representan al Municipio.

ACUERDA:

Art. 1º: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de San Carlos, a suscribir CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL con el Ministerio de Trabajo y así contribuir con la construcción de un Distrito libre de trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora.

Art. 2º: Autorizar al Municipio de San Carlos EXONERE al MINITERIO DE TRABAJO del pago de impuestos municipales de la propaganda que aparezca en las vallas informativas.

Art. 3º: El convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir queda supeditado a la firma de acuerdos específicos entre las partes contratantes.

Art. 4º: el presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Abed A. Martínez
HC Abed A. Martínez
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



Deyanira S. de Guevara
Deyanira S. de Guevara
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

NO. 19

*****SANCIONADO*****

M. Elena Sánchez
María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito

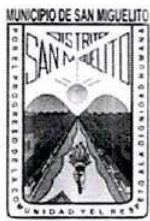


Elena J. Cención
Elena J. Cención
Secretaria General

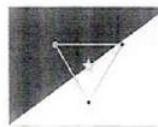
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 30 de enero de 2021

Deyanira S. de Guevara
Deyanira S. de Guevara
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



ACUERDO No. 138
(Del 30 de diciembre de 2021)

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2022".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973 sobre el Régimen Municipal corresponde al Alcalde del Distrito presentar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que en medio de la crisis sanitaria mundial debido a la pandemia por la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19), la Alcaldía Municipal de San Miguelito presenta la formulación presupuestaria para la vigencia fiscal 2022 ajustados a las aún afectadas proyecciones de ingreso en balance con la gran demanda de gastos en nuestras comunidades.

Que el Alcalde del Distrito de San Miguelito presenta al Concejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito de conformidad con lo que establece el artículo 123 de la Ley 106 de 1973 el cual dispone que el ejercicio financiero municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario;

Que en mérito de lo antes expuesto, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales:

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Resumen de Ingresos y Egresos

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para el período fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 por un monto total de treinta y dos millones novecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y siete balboas, distribuidos así:

Presupuesto Municipal Fondo General: B/. 24,205,112.00

Presupuesto Municipal Descentralización (IBI + PIOPSM): B/. 5,599,873.00

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD: B/. 29,804,985.00

ARTÍCULO 2: El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2020 quedará de la siguiente forma en Balboas:

PRESUPUESTO DE RENTAS

	Código	Detalle	
		PRESUPUESTO GENERAL Y DESCENTRALIZACION	
		TOTAL DE ENTIDAD	29,804,985.00
1	100000	INGRESOS CORRIENTES	21,477,441.00
1.1	110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,170,500.52
1.1.2	112000	IMPUESTOS INDIRECTOS	10,170,500.52
1.1.2.5	112500	Sobre Act. Comerciales y de Serv.	4,626,850.00
1.1.2.5.01	112501	Establecimientos de ventas al por mayor	300,000.00
1.1.2.5.02	112502	Establecimientos de ventas de licores	80,000.00
1.1.2.5.03	112503	Establecimientos de ventas de autos y accesorios	117,000.00
1.1.2.5.04	112504	Establecimientos de ventas de materiales de construcción	124,000.00
1.1.2.5.05	112505	Establecimientos de ventas al por menor	700,000.00
1.1.2.5.06	112506	Establecimiento de ventas de licor al por menor	410,000.00
1.1.2.5.06.05	11250605	Abarroterías y comisariatos	-
1.1.2.5.07	112507	Establecimiento de ventas de artículos de 2a. Mano	19,200.00
1.1.2.5.08	112508	Mercados Privados	5,000.00
1.1.2.5.09	112509	Casetas Sanitarias	150,000.00
1.1.2.5.10	112510	Establecimiento de venta de combustibles	75,000.00
1.1.2.5.11	112511	Garajes Públicos	5,000.00
1.1.2.5.12	112512	Talleres comerciales y reparación de autos	100,000.00
1.1.2.5.13	112513	Servicios de Remolque	5,000.00
1.1.2.5.15	112515	Floristería	4,500.00
1.1.2.5.16	112516	Farmacias	84,400.00
1.1.2.5.17	112517	Kiosco en General	30,000.00
1.1.2.5.18	112518	Joyería y Relojería	35,000.00
1.1.2.5.19	112519	Librería y Artículos de Oficina	6,500.00
1.1.2.5.20	112520	Depósitos Comerciales	14,250.00
1.1.2.5.22	112522	Mueblería y Ebanistería	10,000.00
1.1.2.5.23	112523	Discotecas	1,500.00
1.1.2.5.24	112524	Ferreterías	50,000.00
1.1.2.5.25	112525	Bancos y Casas de Cambio	14,000.00
1.1.2.5.26	112526	Casas de Empeño y Préstamos	100,000.00
1.1.2.5.27	112527	Club de Mercancías	120,000.00
1.1.2.5.28	112528	Agentes Dist. Y Comisionistas	130,000.00
1.1.2.5.29	112529	Agencia de Seg. Cap. Y Emp. F. M.	15,000.00
1.1.2.5.30	112530	Rótulos, Anuncios y Avisos	240,000.00
1.1.2.5.35	112535	Aparatos de Medición	50,000.00
1.1.2.5.39	112539	DEGUELLO DE GANADO	-
1.1.2.5.40	112540	Restaurante, café y similares	180,000.00
1.1.2.5.40.01	11254001	RESTAURANTE Y PARRILLADAS	
1.1.2.5.41	112541	Heladerías y Refresquería	65,000.00

1.1.2.5.42	112542	Casas de Hospedaje y Pensiones	40,000.00
1.1.2.5.44	112544	Casas de Alojamiento Ocasional	20,000.00
1.1.2.5.45	112545	Prostíbulos, Cabaret y Boites	2,500.00
1.1.2.5.46	112546	Salones de Baile	2,000.00
1.1.2.5.47	112547	Caja de Música	6,000.00
1.1.2.5.48	112548	Aparatos de Juego Mecánico	10,000.00
1.1.2.5.49	112549	Billares	1,000.00
1.1.2.5.50	112550	Espectáculos Públicos	5,000.00
1.1.2.5.51	112551	Galleras, Bolos y Boliches	-
1.1.2.5.52	112552	Barberías, Salón de Belleza, Peluquería	20,000.00
1.1.2.5.53	112553	Lavandería y Tintorería	110,000.00
1.1.2.5.54	112554	Estudios Fotográficos y Televisión	50,000.00
1.1.2.5.60	112560	Hospitales y Clínicas	10,000.00
1.1.2.5.61	112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	25,000.00
1.1.2.5.62	112562	CEMENTERIOS PRIVADOS	-
1.1.2.5.63	112563	Inhumaciones y Exhumaciones	25,000.00
1.1.2.5.64	112564	Funeraria y Velatorios Privados	25,000.00
1.1.2.5.65	112565	Servicios de Fumigación	25,000.00
1.1.2.5.70	112570	Sedería y Cosmética	15,000.00
1.1.2.5.71	112571	Aparatos de Vta. Automática	25,000.00
1.1.2.5.73	112573	Est. De Vta. De Calzados	50,000.00
1.1.2.5.74	112574	Juegos Permitidos	25,000.00
1.1.2.5.75	112575	Salones de Masaje	25,000.00
1.1.2.5.76	112576	Bienes Raíces	15,000.00
1.1.2.5.78	112578	Empresas Publicitarias	10,000.00
1.1.2.5.80	112580	Supermercados y Comisariatos	330,000.00
1.1.2.5.81	112581	Establecimientos de ventas de panes y dulces	-
1.1.2.5.85	112585	Autobaños	-
1.1.2.5.85.99	11258599	Empresas de Seguridad y Limpieza	-
1.1.2.5.86	112586	Empresas de Seguridad y Limpieza	-
1.1.2.5.87	112587	Gimnasios, Esc. De Artes y Fisicultura	5,000.00
1.1.2.5.88	112588	Servicios de internet comercial	10,000.00
1.1.2.5.99	112599	Otros	500,000.00
1.1.2.5.180	112599,18	Empresas de Arrendamientos de vehículos	-
1.1.2.6	112600	Sobre Actividades Industriales (Negocios)	279,000.00
1.1.2.6.01	112601	Fábrica de Alimentos	20,000.00
1.1.2.6.03	112603	Fábrica de Embutidos	15,000.00
1.1.2.6.05	112605	Fábrica de Harinas	25,000.00
1.1.2.6.06	112606	Fábrica de helados y prod. Lácteos	50,000.00
1.1.2.6.07	112607	Fábrica de Hielo	15,000.00
1.1.2.6.08	112608	FABRICA DE PASTAS ALIM	-
1.1.2.6.09	112609	Fab. De Envases y Cons. De Frutas	-
1.1.2.6.11	112611	Panaderías y Dulcerías y Reposterías	25,000.00
1.1.2.6.21	112621	Fab. De Prendas de Vestir	-
1.1.2.6.22	112622	Fab. De Calzados y Prod. De Cuero	-
1.1.2.6.23	112623	Sastrería y Modistería	3,000.00
1.1.2.6.31	112631	Fab. De Muebles y Prod. De Madera	6,000.00

1.1.2.6.35	112635	Fab. De Cartón y Papelería	8,000.00
1.1.2.6.40	112640	Producción de Gas	1,200.00
1.1.2.6.41	112641	Fab. De Prod. Químicos	2,000.00
1.1.2.6.42	112642	Fab. De Jabón y Prod. De Limpieza	25,000.00
1.1.2.6.44	112644	Fab. De Prod. Plásticos	2,000.00
1.1.2.6.48	112648	FABRICA DE PINTURAS, BA	-
1.1.2.6.50	112650	Fáb. De Cemento, Cal y Yeso	6,000.00
1.1.2.6.52	112652	Fáb. De Cerámica	1,200.00
1.1.2.6.53	112653	Fab. De Vidrio y Prod. De Vidrio	10,000.00
1.1.2.6.54	112654	Fab. De Bloques y Tejas	9,000.00
1.1.2.6.55	112655	Fab. De Prod. Metálicos	10,000.00
1.1.2.6.62	112662	Taller de Artes y Pintura	1,200.00
1.1.2.6.63	112663	Talleres de imprenta y Editoriales	5,200.00
1.1.2.6.70	112670	Fábrica de Concreto	9,200.00
1.1.2.6.72	112672	Constructora	10,000.00
1.1.2.6.99	112699	Otras Fábricas	20,000.00
1.1.2.6.230	112,600,230	Sastrería y Modistería	-
1.1.2.6.35	112635000	FABRICA DE CARTON Y PAPELERIA	-
1.1.2.6.301	112600301	Talleres de imprenta y Editoriales	-
1.1.2.8	112800	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5,264,650.52
1.1.2.8.04	112804	EDIFICACIONES Y REEDIFI	3,222,650.52
1.1.2.8.11	112811	Imp. Cir. Veh. Particulares	832,000.00
1.1.2.8.12	112812	Imp. Cir. Veh. Comerciales	820,000.00
1.1.2.8.13	112813	Imp. Cir. Veh. Remolque	150,000.00
1.1.2.8.14	112814	Imp. Cir. Motos	220,000.00
1.1.2.8.15	112815	Imp. Cir. Bicicletas	20,000.00
1.2	120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,926,692.48
1.2.1	121000	RENTA DE ACTIVOS	450,500.00
1.2.1.1	121100	ARRENDAMIENTOS	500.00
1.2.1.1.01	121101	Arrendamiento de Edificios y Locales.	-
1.2.1.1.02	121102	Arrendamiento de lotes y Tierras	-
1.2.1.1.05	121105	Arrendamiento de terrenos y bóvedas	500.00
1.2.1.3	121300	INGRESOS DE VENTAS DE BIENES	450,000.00
1.2.1.3.08	121308	Venta de Placas-Latas	100,000.00
1.2.1.3.10	121310	Impresos, Form. Y Vta de Calcomanías	300,000.00
1.2.1.3.99	121399	Otros Ingresos por venta de Bienes	50,000.00
1.2.1.4	121400	INGRESOS POR VENTA	-
1.2.1.4.02	121402	Recolección de basura (MINSA)	-
1.2.3	123000	Transferencias Corrientes (MINSA e inversiones)	4,766,192.48
1.2.3.1	123100	GOBIERNO CENTRAL	4,766,192.48
1.2.3.1.01	123101	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	-
1.2.3.1.03	123103	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-PIOPSM	-
1.2.3.1.12	123112	MINISTERIO DE SALUD	372,000.00
1.2.3.1.1.6	123116	Gobierno Central - MEF-Ley 4 de 2001	-
1.2.3.1.1.7	123117	SECTOR PRIVADO	-

1.2.3.2.01	123201	Gobierno Central (DESCENTRALIZACIÓN IBI)	4,284,192.48
1.2.3.1.03	123201	Gobierno Central (PIOPSM)	110,000.00
1.2.4	124000	TASAS Y DERECHOS	1,490,000.00
1.2.4.1	124100	Derechos	724,000.00
1.2.4.1.09	124109	Extracción de arena cascajo y piedra	-
1.2.4.1.13	124113	Incineradora NO HAY RECAUDACION	-
1.2.4.1.14	124114	Uso de Acera y Servidumbre OTROS	55,000.00
1.2.4.1.15	124115	Permiso Ind. Callejera	1,500.00
1.2.4.1.16	124116	Ferretes y Cuota Ganadera	-
1.2.4.1.25	124125	Servicios de Piquera	500.00
1.2.4.1.26	124126	Anuncio, Aviso Comercial	600,000.00
1.2.4.1.29	124129	GUIAS Y EXTRACCION DE	-
1.2.4.1.30	124130	Guía de Ganado y Transporte	15,000.00
1.2.4.1.31	124131	Extracción de Grava y Tierra ING	-
1.2.4.1.33	124133	Servicio de Guardería coif y cementerio (Social)	52,000.00
1.2.4.2	124200	TASAS	766,000.00
1.2.4.2.12	124212	PLACAS PARA ANIMALES	-
1.2.4.2.14	124214	Traspaso de Vehículo	250,000.00
1.2.4.2.14.01	12421401	ACTUALIZACIÓN DE CUPO	-
1.2.4.2.14.04	12421404	CAMBIO DE COLOR	-
1.2.4.2.14.05	12421405	CAMBIO DE MOTOR	-
1.2.4.2.14.07	12421407	DESHIPOTECA	-
1.2.4.2.14.09	12421409	FUERA DE CIRCULACIÓN	-
1.2.4.2.14.11	12421411	HIPOTECA	-
1.2.4.2.14.12	12421412	INSCRIPCIÓN DE CUPO	-
1.2.4.2.14.13	12421413	LIBERACIÓN DE CUPO	-
1.2.4.2.14.15	12421415	TRASPASO	-
1.2.4.2.14.16	12421416	TRASPASO DE MOTOR	-
1.2.4.2.14.20	12421420	REINSCRIPCIÓN	-
1.2.4.2.14.21	12421421	PRE-INSCRIPCIÓN	-
1.2.4.2.14.26	12421426	Permiso Vehicular de Salida del País (Zarpe)	-
1.2.4.2.15	124215	Inspección y Avalúos varios ing	15,000.00
1.2.4.2.18	124218	Permiso Vta. Noct. De Licor negocio	50,000.00
1.2.4.2.19	124219	Permiso para Bailes y Fiestas Privadas	5,000.00
1.2.4.2.20	124220	Tasa Exp. De Doc. Planos Locales ing	250,000.00
1.2.4.2.20.01	12422001	ESTADOS DE CUENTA, PAZ Y SALVO	-
1.2.4.2.21	124221	Refrendo de Documentos (Certificación) notaria	70,000.00
1.2.4.2.22	124222	Autenticación de Firmas notaria	6,000.00
1.2.4.2.34	124234	Serv. Admón. De Cobros y Prést.	35,000.00
1.2.4.2.99	124299	Otras Tasas (CORREGIDURIAS-JUZGADOS)	85,000.00
1.2.6.0	126000	INGRESOS VARIOS	3,220,000.00
1.2.6.0.01	126001	Multas, Recargos e Intereses los dos	670,000.00
1.2.6.0.01.02	12600102	Multas por ocupación sin permiso	-
1.2.6.0.10	126010	Vigencia Expirada cobros	2,500,000.00

1.2.6.0.11	126011	REINTEGROS	-
1.2.6.0.99	126099	Otros Ingresos (Complejo)	50,000.00
1,4	140000	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,380,248.00
1.4.1.0.01	141001	Saldo en Banco	1,380,248.00
1.4.2.0	142000	DISPONIBLE LIBRE EN BAN	1,380,248.00
1.4.2.0.01	142001	SALDO LIBRE EN BANCO	1,380,248.00
2	200000	INGRESOS DE CAPITAL	5,330,072.48
2,1	210000	RECURSOS PROPIOS DE C	41,200.00
2.1.1	211000	VENTAS DE ACTIVOS	41,200.00
2.1.1.1	211100	VENTAS DE BIENES INMUEB	41,200.00
2.1.1.1.01	211101	TERRENOS	40,000.00
2.1.1.1.01.01	21110101	Minuta	-
2.1.1.1.02	211102	EDIFICIOS	1,200.00
2,3	230000	OTROS INGRESOS DE CAP	4,284,192.48
2.3.2	232000	TRANSFERENCIA DE CAPI	4,284,192.48
2.3.2.1	232100	GOBIERNO CENTRAL	4,284,192.48
2.3.2.1.01	232101	TRANSFERENCIA DE CAPI-GOB. CENTRAL-IBI	4,284,192.48
2,4	240000	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,004,680.00
2.4.1	241000	DISPONIBLE LIBRE EN CAJ	1,004,680.00
2.4.1.1	241100	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,004,680.00
2.4.1.1.01	241101	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,004,680.00

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

	Detalle	2,022
5.78	TOTAL DE ENTIDAD	29,804,985
5.78	Total Descent. IBI + PIOPSM	5,599,873
5.78	Total de Func. + Inversión F. Gral	24,205,112
5.78.1.1.	Presupuesto de Inversiones F. Gral	154,312
	Presupuesto de Inversión IBI 90% y PIOPSM 70%	3,893,676
5.78.01.	Presupuesto de Func. Fondo Gral	24,050,800
5.78.01.	Presupuesto de Func. IBI 10% y PIOPSM 30%	1,706,196
	Concejo Municipal	767,039
5.78.01.001.01.01.001	Sueldos Fijos	108,450.00
5.78.01.001.01.01.021	Dietas	108,000.00
5.78.01.001.01.01.030	Gastos de Representación Fijos	13,200.00
5.78.01.001.01.01.050	XIII Mes	3,850.00
5.78.01.001.01.01.071	Cuota Patronal Seguro Social	15,504.25
5.78.01.001.01.01.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,789.43
5.78.01.001.01.01.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,756.89
5.78.01.001.01.01.074	Fondo Complementario	488.03
5.78.01.001.01.01.109	Otros Alquileres	100.00
5.78.01.001.01.01.120	Impresión, Encuadernación y otros	1,200.00
5.78.01.001.01.01.131	Anuncios y Avisos	500.00
5.78.01.001.01.01.132	Información y Publicidad	1,000.00
5.78.01.001.01.01.141	Viáticos Dentro del país	1,200.00

5.78.01.001.01.01.151	Transporte Dentro del país	440,400.00
5.78.01.001.01.01.171	Consultorías	0.00
5.78.01.001.01.01.201	Alimentos de Consumo Humano	15,000.00
5.78.01.001.01.01.203	Bebidas	500.00
5.78.01.001.01.01.211	Acabado Textil	2,000.00
5.78.01.001.01.01.213	Hilados y Telas	500.00
5.78.01.001.01.01.232	Papelería	1,200.00
5.78.01.001.01.01.239	Otros Productos de Papel y Cartón	2,000.00
5.78.01.001.01.01.241	Abonos y Fertilizantes	100.00
5.78.01.001.01.01.242	Insecticida, Fumigantes y otros	600.00
5.78.01.001.01.01.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	600.00
5.78.01.001.01.01.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	600.00
5.78.01.001.01.01.249	Otros Productos Químicos	600.00
5.78.01.001.01.01.253	Madera	800.00
5.78.01.001.01.01.254	Material de Plomería	600.00
5.78.01.001.01.01.255	Material Eléctrico	500.00
5.78.01.001.01.01.259	Otros Materiales de Construcción	0.00
5.78.01.001.01.01.262	Herramientas e Instrumentos	0.00
5.78.01.001.01.01.265	Mat. Y Sum. De Computadoras	1,500.00
5.78.01.001.01.01.269	Otros Productos Varios	1,500.00
5.78.01.001.01.01.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00
5.78.01.001.01.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	600.00
5.78.01.001.01.01.274	Útiles, Mat., Médicos; de Lab. y Farmacéuticos	0.00
5.78.01.001.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	5,500.00
5.78.01.001.01.01.301	Equipo de Comunicaciones	2,500.00
5.78.01.001.01.01.320	Equipo Educatacional	4,000.00
5.78.01.001.01.01.340	Equipo de oficina	1,500.00
5.78.01.001.01.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	2,500.00
5.78.01.001.01.01.370	Maquinaria y Equipo Varios	3,500.00
5.78.01.001.01.01.380	Equipo de Computadoras	5,500.00
5.78.01.001.01.01.581	Proyectos Comunitarios	0.00
5.78.01.001.01.01.930	Imprevistos	15,000.00
5.78.01.001.01.02.	Junta Comunal Amelia Denis De Icaza	725,874
5.78.01.001.01.02.001	Sueldos Fijos	344,880.00
5.78.01.001.01.02.050	XIII Mes	27,585.00
5.78.01.001.01.02.071	Cuota Patronal de Seguro Social	45,771.89
5.78.01.001.01.02.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,690.52
5.78.01.001.01.02.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,587.06
5.78.01.001.01.02.074	Fondo Complementario	1,551.96
5.78.01.001.01.02.529	Otras Obras Urbanísticas	124,608.00
5.78.01.001.01.02.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.02.646	Municipalidades y Jtas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.03.	Junta Comunal Belisario Porras	822,622
5.78.01.001.01.03.001	Sueldos Fijos	430,200.00
5.78.01.001.01.03.050	XIII Mes	30,000.00
5.78.01.001.01.03.071	Cuota Patronal de Seguro Social	56,614.80
5.78.01.001.01.03.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	7,098.30
5.78.01.001.01.03.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	6,969.24
5.78.01.001.01.03.074	Fondo Complementario	1,935.90
5.78.01.001.01.03.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00

5.78.01.001.01.03.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.03.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.04.	Junta Comunal José Domingo Espinar	716,928
5.78.01.001.01.04.001	Sueldos Fijos	342,582.00
5.78.01.001.01.04.050	XIII Mes	26,436.00
5.78.01.001.01.04.071	Cuota Patronal de Seguro Social	45,361.69
5.78.01.001.01.04.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,652.60
5.78.01.001.01.04.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,549.83
5.78.01.001.01.04.074	Fondo Complementario	1,541.62
5.78.01.001.01.04.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.04.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.04.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.05.	Junta Comunal Mateo Iturrealde	735,262
5.78.01.001.01.05.001	Sueldos Fijos	349,470.00
5.78.01.001.01.05.050	XIII Mes	27,100.00
5.78.01.001.01.05.071	Cuota Patronal de Seguro Social	46,288.18
5.78.01.001.01.05.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,766.26
5.78.01.001.01.05.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,661.41
5.78.01.001.01.05.074	Fondo Complementario	1,572.62
5.78.01.001.01.05.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	9,600.00
5.78.01.001.01.05.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.05.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.05.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.06.	Junta Comunal Victoriano Lorenzo	744,793
5.78.01.001.01.06.001	Sueldos Fijos	364,560.00
5.78.01.001.01.06.050	XIII Mes	28,550.00
5.78.01.001.01.06.071	Cuota Patronal de Seguro Social	48,317.39
5.78.01.001.01.06.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	6,015.24
5.78.01.001.01.06.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,905.87
5.78.01.001.01.06.074	Fondo Complementario	1,640.52
5.78.01.001.01.06.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.06.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.06.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.07.	Junta Comunal Arnulfo Arias Madrid	697,531
5.78.01.001.01.07.001	Sueldos Fijos	326,280.00
5.78.01.001.01.07.050	XIII Mes	26,015.00
5.78.01.001.01.07.071	Cuota Patronal de Seguro Social	43,294.36
5.78.01.001.01.07.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,383.62
5.78.01.001.01.07.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,285.74
5.78.01.001.01.07.074	Fondo Complementario	1,468.26
5.78.01.001.01.07.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.07.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.07.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.08.	Junta Comunal Omar Torrijos Herrera	708,678
5.78.01.001.01.08.001	Sueldos Fijos	336,300.00
5.78.01.001.01.08.050	XIII Mes	25,575.00
5.78.01.001.01.08.071	Cuota Patronal de Seguro Social	44,488.88
5.78.01.001.01.08.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,548.95
5.78.01.001.01.08.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,448.06
5.78.01.001.01.08.074	Fondo Complementario	1,513.35

5.78.01.001.01.08.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.08.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.08.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.09.	Junta Comunal Belisario Frías	715,015
5.78.01.001.01.09.001	Sueldos Fijos	341,208.00
5.78.01.001.01.09.050	XIII Mes	26,150.00
5.78.01.001.01.09.071	Cuota Patronal de Seguro Social	45,160.14
5.78.01.001.01.09.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,629.93
5.78.01.001.01.09.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,527.57
5.78.01.001.01.09.074	Fondo Complementario	1,535.44
5.78.01.001.01.09.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.09.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.09.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.01.10.	Junta Comunal Rufina Alfaro	691,830
5.78.01.001.01.10.001	Sueldos Fijos	323,769.12
5.78.01.001.01.10.050	XIII Mes	23,503.00
5.78.01.001.01.10.071	Cuota Patronal de Seguro Social	42,709.20
5.78.01.001.01.10.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	5,342.19
5.78.01.001.01.10.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,245.06
5.78.01.001.01.10.074	Fondo Complementario	1,456.96
5.78.01.001.01.10.529	Otras Obras Urbanísticas	119,604.00
5.78.01.001.01.10.633	Subsidio Deportivo	18,000.00
5.78.01.001.01.10.646	Municipalidades y Juntas. Comunales	152,200.00
5.78.01.001.02.01.	Dirección Superior	1,264,234
5.78.01.001.02.01.001	Sueldos Fijos	375,600.00
5.78.01.001.02.01.002	Personal Transitorio	118,800.00
5.78.01.001.02.01.003	Personal Contingente	30,000.00
5.78.01.001.02.01.030	Gastos de Representación Fijos	33,600.00
5.78.01.001.02.01.050	XIII Mes	21,900.00
5.78.01.001.02.01.071	Cuota Patronal de Seguro Social	71,579.10
5.78.01.001.02.01.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	8,652.60
5.78.01.001.02.01.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	8,495.28
5.78.01.001.02.01.074	Fondo Complementario	2,359.80
5.78.01.001.02.01.076	Cuota Patronal Especial	1,652.00
5.78.01.001.02.01.101	Alquiler de Edificios y Locales	5,000.00
5.78.01.001.02.01.105	Alquiler De Equipo de Transporte	5,000.00
5.78.01.001.02.01.109	Otros Alquileres	5,000.00
5.78.01.001.02.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	400.00
5.78.01.001.02.01.132	Promoción y Publicidad	0.00
5.78.01.001.02.01.141	Viáticos Dentro del país	9,000.00
5.78.01.001.02.01.142	Viáticos En el exterior	13,228.45
5.78.01.001.02.01.151	Transporte Dentro del país	27,759.52
5.78.01.001.02.01.152	Transporte de o para el exterior	0.00
5.78.01.001.02.01.169	Otros Serv. Comerciales y Financieros	0.00
5.78.01.001.02.01.171	Consultorías	10,000.00
5.78.01.001.02.01.172	Servicios Especiales	50,000.00
5.78.01.001.02.01.182	Mantenimiento y Rep. de M&aq. Y otros	10,000.00
5.78.01.001.02.01.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,000.00
5.78.01.001.02.01.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	4,000.00
5.78.01.001.02.01.195	Crédito Rec. Por Viáticos	1,000.00

5.78.01.001.02.01.198	Créditos Rec. Por Consultorías	1,000.00
5.78.01.001.02.01.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.01.001.02.01.203	Bebidas	10,000.00
5.78.01.001.02.01.211	Acabado Textil	0.00
5.78.01.001.02.01.212	Calzados	10,000.00
5.78.01.001.02.01.214	Prendas de Vestir	30,000.00
5.78.01.001.02.01.219	Otros Textiles y Vestuario	500.00
5.78.01.001.02.01.231	Impresos	5,000.00
5.78.01.001.02.01.232	Papelería	6,563.00
5.78.01.001.02.01.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	3,439.00
5.78.01.001.02.01.242	Insecticida, Fumigante y prod. de Limpieza	1,000.00
5.78.01.001.02.01.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	10,000.00
5.78.01.001.02.01.249	Otros Productos Químicos	4,036.00
5.78.01.001.02.01.252	Cemento	5,000.00
5.78.01.001.02.01.253	Madera	5,000.00
5.78.01.001.02.01.254	Material de Plomería	6,000.00
5.78.01.001.02.01.255	Material Eléctrico	5,000.00
5.78.01.001.02.01.256	Material Metálico	14,000.00
5.78.01.001.02.01.257	Arena y Piedra	12,000.00
5.78.01.001.02.01.259	Otros Materiales de Construcción	8,000.00
5.78.01.001.02.01.261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	8,000.00
5.78.01.001.02.01.262	Herramienta e Instrumentos	800.00
5.78.01.001.02.01.265	Materiales y Acc. De Computadoras	2,503.00
5.78.01.001.02.01.269	Otros Productos Varios	6,005.00
5.78.01.001.02.01.271	Útiles de Cocina y Comedor	1,030.00
5.78.01.001.02.01.272	Útiles Deportivos y Recreativos	4,000.00
5.78.01.001.02.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
5.78.01.001.02.01.275	Útiles y Mat. De Oficina	1,000.00
5.78.01.001.02.01.279	Otros Útiles y Materiales	150.00
5.78.01.001.02.01.301	Equipo de Comunicaciones	3,020.00
5.78.01.001.02.01.314	Equipo de Transporte Terrestre	5,000.00
5.78.01.001.02.01.320	Equipo Educacional	1,000.00
5.78.01.001.02.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	3,000.00
5.78.01.001.02.01.370	Maquinaria y Equipo Varios	2,500.00
5.78.01.001.02.01.380	Equipo de Computadoras	9,861.00
5.78.01.001.02.01.611	Donativos a Personas	200,000.00
5.78.01.001.02.01.613	Indemnizaciones Especiales	25,000.00
5.78.01.001.02.01.624	Capacitación y Estudio	10,000.00
5.78.01.001.02.01.639	Otros Sin Fines de Lucro	9,600.00
5.78.01.001.02.01.911	Emergencias Nacionales	10,000.00
5.78.01.001.02.01.930	Imprevistos	2,000.00
5.78.01.001.02.02.	Dirección de Planificación y Presupuesto	211,310
5.78.01.001.02.02.001	Sueldos Fijos	155,160.00
5.78.01.001.02.02.050	XIII Mes	5,450.00
5.78.01.001.02.02.071	Cuota Patronal de Seguro Social	19,833.89
5.78.01.001.02.02.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,560.14
5.78.01.001.02.02.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,513.59
5.78.01.001.02.02.074	Fondo Complementario	698.22
5.78.01.001.02.02.120	Impresión y encuadernación	1,200.00
5.78.01.001.02.02.141	Viáticos Dentro del país	500.00

5.78.01.001.02.02.142	Viáticos En el exterior	0.00
5.78.01.001.02.02.151	Transporte dentro del País	849.00
5.78.01.001.02.02.169	Serv. Comerciales y financieros	1,000.00
5.78.01.001.02.02.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.01.001.02.02.203	bebidas	3,000.00
5.78.01.001.02.02.212	Calzados	500.00
5.78.01.001.02.02.214	Prendas de Vestir	408.00
5.78.01.001.02.02.231	Impresos	500.00
5.78.01.001.02.02.232	Papelería	2,000.00
5.78.01.001.02.02.239	Otros Producto de Papel y Cartón	500.00
5.78.01.001.02.02.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,000.00
5.78.01.001.02.02.262	Herramienta e Instrumento	64.46
5.78.01.001.02.02.265	Materiales y Accesorios de Computadoras	195.90
5.78.01.001.02.02.269	Otros Productos Varios	72.00
5.78.01.001.02.02.273	Útiles de Aseo y Limpieza	137.40
5.78.01.001.02.02.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,884.00
5.78.01.001.02.02.279	Otros Útiles y Materiales	118.00
5.78.01.001.02.02.320	Equipo Educational	700.00
5.78.01.001.02.02.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	2,000.00
5.78.01.001.02.02.370	Materiales y equipos varios	465.00
5.78.01.001.02.02.380	Equipo de Computación	2,000.00
5.78.01.001.02.02.624	Otras Becas	1,000.00
5.78.01.001.02.03.	Dirección Administrativa	6,151,988
5.78.01.001.02.03.001	Sueldos Fijos	463,200.00
5.78.01.001.02.03.050	XIII Mes	31,100.00
5.78.01.001.02.03.071	Cuota Patronal de Seguro Social	60,826.70
5.78.01.001.02.03.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	7,642.80
5.78.01.001.02.03.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	7,503.84
5.78.01.001.02.03.074	Fondo Complementario	2,084.40
5.78.01.001.02.03.101	Alquiler de Edificios y Locales	114,000.00
5.78.01.001.02.03.104	Alquiler de Equipos de Producción	3,000.00
5.78.01.001.02.03.105	Alquiler De Equipo de Transporte	20,000.00
5.78.01.001.02.03.109	Otros Alquileres	10,000.00
5.78.01.001.02.03.111	Agua	60,000.00
5.78.01.001.02.03.113	Correos	500.00
5.78.01.001.02.03.114	Energía Eléctrica	156,000.00
5.78.01.001.02.03.115	Telecomunicaciones	30,000.00
5.78.01.001.02.03.116	Servicio de Transmisión de Datos	60,000.00
5.78.01.001.02.03.120	Impresión, Encuader. Y otros	20,000.00
5.78.01.001.02.03.141	Viático Dentro del país	5,000.00
5.78.01.001.02.03.143	Viático a otras personas	1,000.00
5.78.01.001.02.03.151	Transporte Dentro del país	30,000.00
5.78.01.001.02.03.153	Transporte a otras personas	0.00
5.78.01.001.02.03.164	Gastos de Seguros	10,000.00
5.78.01.001.02.03.169	Otros Servicios comerciales y financieros	1,000,000.00
5.78.01.001.02.03.172	Servicios profesionales	0.00
5.78.01.001.02.03.181	Mantenimiento y reparación de edificios	6,000.00
5.78.01.001.02.03.182	Mantenimiento y Rep. de Maq. Y otros	15,000.00
5.78.01.001.02.03.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	3,000.00
5.78.01.001.02.03.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10,000.00

5.78.01.001.02.03.192	Créditos Reconocidos por Servicios Básicos	30,000.00
5.78.01.001.02.03.195	Créditos reconocidos por viáticos	2,000.00
5.78.01.001.02.03.196	Créditos reconocidos por transporte	2,000.00
5.78.01.001.02.03.197	Créditos Rec. Por Serv. Comerc. Y Financiero	2,000,000.00
5.78.01.001.02.03.199	Créditos Rec. Por Mant. y Reparación	10,000.00
5.78.01.001.02.03.201	Alimentos para consumo humano	400,000.00
5.78.01.001.02.03.203	Aqua (Bebida)	40,000.00
5.78.01.001.02.03.211	Acabado Textil	7,000.00
5.78.01.001.02.03.212	Calzados	5,000.00
5.78.01.001.02.03.213	Hilados y Telas	1,000.00
5.78.01.001.02.03.214	Acabado Textil	20,000.00
5.78.01.001.02.03.219	Otros Textiles y Vestuario	10,000.00
5.78.01.001.02.03.221	Diesel	40,000.00
5.78.01.001.02.03.222	GAS	20.00
5.78.01.001.02.03.223	Gasolina	25,000.00
5.78.01.001.02.03.224	Lubricantes	6,000.00
5.78.01.001.02.03.231	Impresos	10,000.00
5.78.01.001.02.03.232	Papelería	15,000.00
5.78.01.001.02.03.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	2,000.00
5.78.01.001.02.03.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	15,000.00
5.78.01.001.02.03.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	15,000.00
5.78.01.001.02.03.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	30,000.00
5.78.01.001.02.03.249	Otros Productos Químicos	50,000.00
5.78.01.001.02.03.251	Asfalto	3,000.00
5.78.01.001.02.03.252	Cemento	60,000.00
5.78.01.001.02.03.253	Madera	2,000.00
5.78.01.001.02.03.254	Material de Fontanería	10,000.00
5.78.01.001.02.03.255	Material Eléctrico	10,000.00
5.78.01.001.02.03.256	Materiales Metálicos	30,000.00
5.78.01.001.02.03.257	Piedra y Arena	50,000.00
5.78.01.001.02.03.259	Otros Materiales de Construcción	35,000.00
5.78.01.001.02.03.262	Herramientas e Instrumentos	5,000.00
5.78.01.001.02.03.263	Materiales y artículos de seguridad Pública	7,200.00
5.78.01.001.02.03.265	Materiales y Accesorios de Computadoras	10,000.00
5.78.01.001.02.03.269	Otros Productos Varios	20,000.00
5.78.01.001.02.03.271	Útiles de Cocina y Comedor	15,000.00
5.78.01.001.02.03.272	Útiles Deportivos y Recreativos	7,000.00
5.78.01.001.02.03.273	Útiles de Aseo y Limpieza	35,000.00
5.78.01.001.02.03.274	Útiles, Mat., Médicos; de Lab. y Farmacéuticos	200,000.00
5.78.01.001.02.03.275	Útiles y Mat. De Oficina	50,000.00
5.78.01.001.02.03.277	Instrumental Médico y Quirúrgico	500.00
5.78.01.001.02.03.279	Otros Útiles y Materiales	30,000.00
5.78.01.001.02.03.280	Repuestos	40,000.00
5.78.01.001.02.03.301	Equipo de Comunicaciones	1,000.00
5.78.01.001.02.03.303	Maquinaria y Eqp. de Producción Industrial	10,000.00
5.78.01.001.02.03.308	De Talleres y Almacenes	100.00
5.78.01.001.02.03.314	Equipo de Transporte Terrestre	75,000.00
5.78.01.001.02.03.320	Equipo Educacional y Recreativo	500.00
5.78.01.001.02.03.340	Equipo de Oficina	10,000.00
5.78.01.001.02.03.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	439,810.20

5.78.01.001.02.03.370	Maquinaria y Equipo Varios	20,000.00
5.78.01.001.02.03.380	Equipo de Computadoras	100,000.00
5.78.01.001.02.03.510	Edificaciones	10,000.00
5.78.01.001.02.03.624	Adiestramiento y estudios	1,000.00
5.78.01.001.02.03.632	Subsidios Culturales y Científicos	1,000.00
5.78.01.001.02.03.639	Otros Sin Fines de Lucro	3,000.00
5.78.01.001.02.03.641	Gobierno Central (Servicios de Contraloría)	0.00
5.78.01.001.02.04.	Dirección de Relaciones Públicas	326,977
5.78.01.001.02.04.001	Sueldos Fijos	188,700.00
5.78.01.001.02.04.050	XIII Mes	7,600.00
5.78.01.001.02.04.071	Cuota Patronal de Seguro Social	24,227.20
5.78.01.001.02.04.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,113.55
5.78.01.001.02.04.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,056.94
5.78.01.001.02.04.074	Fondo Complementario	849.15
5.78.01.001.02.04.102	Alquiler de Equipo Electrónico	1,000.00
5.78.01.001.02.04.109	Otros Alquileres	2,000.00
5.78.01.001.02.04.116	Servicio de Transmisión de Datos	2,000.00
5.78.01.001.02.04.120	Impresión, Encuader. Y otros	2,500.00
5.78.01.001.02.04.131	Anuncios y Avisos	5,000.00
5.78.01.001.02.04.132	Promoción y Publicidad	5,000.00
5.78.01.001.02.04.141	Viáticos Dentro del país	1,500.00
5.78.01.001.02.04.151	Transporte Dentro del país	3,000.00
5.78.01.001.02.04.169	Otros Servicios	20,000.00
5.78.01.001.02.04.172	Servicios profesionales	1,000.00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación	2,000.00
5.78.01.001.02.04.185	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1,000.00
5.78.01.001.02.04.197	Créditos Re. Por Servicios Com. y Finan.	0.00
5.78.01.001.02.04.201	Alimentos para consumo humano	1,000.00
5.78.01.001.02.04.203	Bebidas	500.00
5.78.01.001.02.04.211	Acabado Textil	500.00
5.78.01.001.02.04.212	Calzados	500.00
5.78.01.001.02.04.214	Prendas de Vestir	3,000.00
5.78.01.001.02.04.224	Lubricantes	0.00
5.78.01.001.02.04.231	Impresos	4,000.00
5.78.01.001.02.04.232	Papelería	5,000.00
5.78.01.001.02.04.239	Otros productos de papel y Cartón	1,000.00
5.78.01.001.02.04.243	Pintura, colorantes y tintes	1,000.00
5.78.01.001.02.04.249	Otros Productos Químicos	0.00
5.78.01.001.02.04.255	Material Eléctrico	700.00
5.78.01.001.02.04.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
5.78.01.001.02.04.261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	0.00
5.78.01.001.02.04.262	Herramientas e Instrumentos	250.00
5.78.01.001.02.04.263	Materiales y artículos de seguridad Pública	0.00
5.78.01.001.02.04.265	Materiales y Accesorios de Computadoras	500.00
5.78.01.001.02.04.269	Otros Productos Varios	700.00
5.78.01.001.02.04.271	Útiles de Cocina y Comedor	300.00
5.78.01.001.02.04.272	Útiles Deportivos y Recreativos	0.00
5.78.01.001.02.04.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
5.78.01.001.02.04.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00

5.78.01.001.02.04.279	Otros Útiles y Materiales	300.00
5.78.01.001.02.04.280	Repuestos	500.00
5.78.01.001.02.04.301	Equipo de Comunicaciones	1,530.00
5.78.01.001.02.04.320	Equipo Educatinal	13,050.00
5.78.01.001.02.04.340	Equipo de Oficina	0.00
5.78.01.001.02.04.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,350.00
5.78.01.001.02.04.370	Maquinaria y Equipo Varios	1,650.00
5.78.01.001.02.04.380	Equipo de Computadoras	5,000.00
5.78.01.001.02.04.624	Adiestramiento y estudios	5,000.00
5.78.01.001.02.05.	Dirección de Recursos Humanos	789,466
5.78.01.001.02.05.001	Sueldos Fijos	295,200.00
5.78.01.001.02.05.050	XIII Mes	19,250.00
5.78.01.001.02.05.071	Cuota Patronal de Seguro Social	38,703.05
5.78.01.001.02.05.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,870.80
5.78.01.001.02.05.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	4,782.24
5.78.01.001.02.05.074	Fondo Complementario	1,328.40
5.78.01.001.02.05.079	Otras contribuciones	0.00
5.78.01.001.02.05.091	Créditos reconocidos por sueldos	350,000.00
5.78.01.001.02.05.093	Créditos reconocidos por dietas	5,000.00
5.78.01.001.02.05.094	Créditos reconocidos por gastos de Rep.	3,932.00
5.78.01.001.02.05.096	Crédito reconocidos por XIII mes	3,000.00
5.78.01.001.02.05.097	Créditos Rec. A Ex. Funcionarios	0.00
5.78.01.001.02.05.099	Créditos Rec.Contribuciones a la Seg. Social	0.00
5.78.01.001.02.05.141	Viáticos Dentro del país	1,000.00
5.78.01.001.02.05.142	En el Exterior	2,000.00
5.78.01.001.02.05.151	Transporte Dentro del país	2,000.00
5.78.01.001.02.05.162	Comisiones y Gastos Bancarios	13,000.00
5.78.01.001.02.05.169	Otros Servicios comerciales y financieros	5,000.00
5.78.01.001.02.05.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	2,000.00
5.78.01.001.02.05.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.01.001.02.05.203	Bebidas	1,000.00
5.78.01.001.02.05.231	Impresos	1,000.00
5.78.01.001.02.05.232	Papelería	2,000.00
5.78.01.001.02.05.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	1,000.00
5.78.01.001.02.05.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	300.00
5.78.01.001.02.05.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	600.00
5.78.01.001.02.05.254	Material de Fontanería	100.00
5.78.01.001.02.05.255	Material Eléctrico	150.00
5.78.01.001.02.05.265	Materiales y Accesorios de Computadoras	2,500.00
5.78.01.001.02.05.269	Otros productos varios	1,000.00
5.78.01.001.02.05.273	Útiles de Aseo y Limpieza	350.00
5.78.01.001.02.05.275	Útiles y Mat. De Oficina	4,500.00
5.78.01.001.02.05.301	Equipo de Comunicaciones	0.00
5.78.01.001.02.05.320	Equipo Educatinal	1,000.00
5.78.01.001.02.05.340	Equipo de Oficina	1,000.00
5.78.01.001.02.05.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	4,500.00
5.78.01.001.02.05.370	Maquinaria y Equipo Varios	2,400.00
5.78.01.001.02.05.380	Equipo de Computadoras	2,000.00
5.78.01.001.02.05.623	Becas de Post-Grado, Maestrías y Doctorado	3,000.00
5.78.01.001.02.05.624	Capacitación y Estudio	5,000.00

Oficina Municipal de Descentralización de Inversión de Bienes Inmuebles(IBI) Funcionamiento		1,673,427
5.78.01.001.02.06.001	Sueldos Fijos	1,540,567.96
5.78.01.001.02.06.002	Personal Transitorio	0.00
5.78.01.001.02.06.003	Personal Contingente	0.00
5.78.01.001.02.06.021	DIETAS	0.00
5.78.01.001.02.06.030	Gastos de Representación Fijos	0.00
5.78.01.001.02.06.050	XIII Mes	20,900.00
5.78.01.001.02.06.071	Cuota Patronal de Seguro Social	32,000.00
5.78.01.001.02.06.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	10,622.70
5.78.01.001.02.06.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	10,429.56
5.78.01.001.02.06.074	Fondo Complementario	2,897.10
5.78.01.001.02.06.079	Otras contribuciones	0.00
5.78.01.001.02.06.091	Créditos reconocidos por sueldos	0.00
5.78.01.001.02.06.096	Créditos reconocidos por XIII mes	0.00
5.78.01.001.02.06.099	Cred. Rec. de Seguros Básicos	0.00
5.78.01.001.02.06.101	Alquiler de Edificios y Locales	0.00
5.78.01.001.02.06.104	Alquiler de Equipos de Producción	0.00
5.78.01.001.02.06.105	Alquiler de Equipos de Transporte	0.00
5.78.01.001.02.06.109	Otros Alquileres	500.00
5.78.01.001.02.06.111	AGUA	0.00
5.78.01.001.02.06.114	Energía Eléctrica	0.00
5.78.01.001.02.06.115	Telecomunicaciones	0.00
5.78.01.001.02.06.116	Servicios de trasmisión de datos	0.00
5.78.01.001.02.06.120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
5.78.01.001.02.06.131	Anuncios y Avisos	200.00
5.78.01.001.02.06.132	Promoción y Publicidad	0.00
5.78.01.001.02.06.141	viáticos Dentro del país	500.00
5.78.01.001.02.06.143	Viáticos a otras Personas	
5.78.01.001.02.06.151	Transporte Dentro del país	500.00
5.78.01.001.02.06.162	Comisiones y gastos Bancarios	2,810.00
5.78.01.001.02.06.169	Otros Servicios comerciales y financieros	3,000.00
5.78.01.001.02.06.183	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Of.	1,000.00
5.78.01.001.02.06.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	2,000.00
5.78.01.001.02.06.192	Cr.por Servicios Básicos	0.00
5.78.01.001.02.06.194	Cr. Reconocidos por Inf. y Publicidad	500.00
5.78.01.001.02.06.196	Cr. Rec. por Transporte De Personas y Bienes	0.00
5.78.01.001.02.06.197	Créditos reconocidos por Serv. Com. y Fin.	1,000.00
5.78.01.001.02.06.201	Alimentos para el Consumo Humano	1,000.00
5.78.01.001.02.06.203	Bebidas	500.00
5.78.01.001.02.06.211	acabado textil	0.00
5.78.01.001.02.06.212	Calzados	500.00
5.78.01.001.02.06.214	Prenda de Vestir	3,000.00
5.78.01.001.02.06.219	Otros Textiles y Vestuario	0.00
5.78.01.001.02.06.221	DIESEL	0.00
5.78.01.001.02.06.223	Gasolina	500.00
5.78.01.001.02.06.231	Impresos	500.00
5.78.01.001.02.06.232	Papelería	2,500.00
5.78.01.001.02.06.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	1,300.00

5.78.01.001.02.06.243	pinturas colorantes y tintes	1,000.00
5.78.01.001.02.06.244	Producto Medicinales y Farmacéuticos	100.00
5.78.01.001.02.06.249	Otros Productos Químicos	300.00
5.78.01.001.02.06.252	cemento	500.00
5.78.01.001.02.06.253	Madera	500.00
5.78.01.001.02.06.254	Material de Fontanería	500.00
5.78.01.001.02.06.255	Materiales Eléctricos	500.00
5.78.01.001.02.06.256	Material Metálico	500.00
5.78.01.001.02.06.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00
5.78.01.001.02.06.261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	0.00
5.78.01.001.02.06.262	Herramientas e Instrumentos	3,000.00
5.78.01.001.02.06.263	Material y Equipo de Policía	500.00
5.78.01.001.02.06.265	Mat.y Suministro de Computo	1,000.00
5.78.01.001.02.06.269	Otros Productos Varios	1,000.00
5.78.01.001.02.06.271	Útiles de Cocina y Comedor	100.00
5.78.01.001.02.06.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
5.78.01.001.02.06.274	Útiles y Materiales Médicos	500.00
5.78.01.001.02.06.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
5.78.01.001.02.06.277	Inst. Médicos Quirúrgicos	0.00
5.78.01.001.02.06.279	Otros Útiles y Materiales	1,000.00
5.78.01.001.02.06.280	Repuestos	0.00
5.78.01.001.02.06.291	Cr. Rec por Alimentación y Bebida	0.00
5.78.01.001.02.06.292	Créditos reconocidos por Textiles y Vest.	200.00
5.78.01.001.02.06.296	Cr. Reconocidos por Const. y Manten.	500.00
5.78.01.001.02.06.297	Cr. Reconocidos por Prod. Varios	1,000.00
5.78.01.001.02.06.298	Cr. Rec. por Útiles y Materiales Diversos	0.00
5.78.01.001.02.06.301	Equipo de Comunicaciones	1,000.00
5.78.01.001.02.06.314	Equipo de Transporte Terrestre	3,000.00
5.78.01.001.02.06.320	Equipo Educacional y Recreativo	1,000.00
5.78.01.001.02.06.340	Equipo de Oficina	1,000.00
5.78.01.001.02.06.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	2,500.00
5.78.01.001.02.06.370	Maquinaria y Equipo Varios	1,000.00
5.78.01.001.02.06.380	Equipos de computación	5,000.00
5.78.01.001.02.06.391	Créditos reconocidos por Maq. y Equipo Prod.	1,000.00
5.78.01.001.02.06.399	Créditos reconocidos por Equipo de Comp.	1,000.00
5.78.01.001.02.06.529	Obras Urbanísticas	0.00
5.78.01.001.02.06.611	Donativos a Personas	0.00
5.78.01.001.02.06.624	Otras Becas	2,000.00
5.78.01.001.02.06.630	Subsidio a Instituciones Privadas	0.00
5.78.01.001.02.06.633	Subsidios Deportivos	0.00
5.78.01.001.02.06.646	Tranf. A Juntas Comunales	0.00
5.78.01.001.02.06.692	CR Donativos A personas	0.00
5.78.01.001.02.06.694	CR. A Instituciones Privada	0.00
5.78.01.001.02.07.		
Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM)		
Funcionamiento		32,769
5.78.01.001.02.07.001	Personal Contingente (PIOPSM)	24,000.00
5.78.01.001.02.07.050	XIII Mes	2,000.00
5.78.01.001.02.07.071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,814.00
5.78.01.001.02.07.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	478.50

5.78.01.001.02.07.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	469.80
5.78.01.001.02.07.074	Fondo Complementario	130.50
5.78.01.001.02.07.079	Otras contribuciones	500.00
5.78.01.001.02.07.096	Cred. Rec. de Seguros Básicos	0.00
5.78.01.001.02.07.162	Comisiones y gastos Bancarios	1,376.20
5.78.01.001.02.07.197	Cr. Rec. Por Serv. Com. y Finac.	0.00
5.78.01.001.02.07.611	Donación	0.00
5.78.01.001.02.08.	Dirección de Computo	203,196
5.78.01.001.02.08.001	Sueldos Fijos	84,000.00
5.78.01.001.02.08.050	XIII Mes	2,750.00
5.78.01.001.02.08.071	Cuota Patronal de Seguro Social	10,715.75
5.78.01.001.02.08.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,386.00
5.78.01.001.02.08.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,360.80
5.78.01.001.02.08.074	Fondo Complementario	378.00
5.78.01.001.02.08.115	Telecomunicaciones	0.00
5.78.01.001.02.08.116	Servicios de trasmisión de datos	50,000.00
5.78.01.001.02.08.169	Otros Servicios comerciales y financieros	15,000.00
5.78.01.001.02.08.182	Mantenimiento y Rep. de Maq. Y otros	5,000.00
5.78.01.001.02.08.231	Productos de papel y cartón impresos	200.00
5.78.01.001.02.08.232	Papelería	1,100.00
5.78.01.001.02.08.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	1,000.00
5.78.01.001.02.08.255	Materiales Eléctricos	25.00
5.78.01.001.02.08.265	Materiales y Accesorios de Computadoras	10,000.00
5.78.01.001.02.08.271	Útiles de Cocina y Comedor	100.00
5.78.01.001.02.08.275	Útiles de materiales de oficina	11,180.00
5.78.01.001.02.08.340	Equipo de Oficina	500.00
5.78.01.001.02.08.350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
5.78.01.001.02.08.370	Maquinaria y Equipo Varios	1,000.00
5.78.01.001.02.08.380	Equipo de Computadoras	5,000.00
5.78.01.001.02.08.624	Adiestramiento y estudios	1,000.00
5.78.01.001.03.01.	Dirección de Tesorería Municipal	4,631,580
5.78.01.001.03.01.001	Sueldos Fijos	723,600.00
5.78.01.001.03.01.030	Gastos de Representación Fijos	9,600.00
5.78.01.001.03.01.050	XIII Mes	43,750.00
5.78.01.001.03.01.071	Cuota Patronal de Seguro Social	95,685.55
5.78.01.001.03.01.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	11,939.40
5.78.01.001.03.01.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	11,722.32
5.78.01.001.03.01.074	Fondo Complementario	3,256.20
5.78.01.001.03.01.098	Cr. Rec por otros Servicios Personales	5,600.00
5.78.01.001.03.01.099	Cr. Rec por contribuciones a la Seg. Social	111,000.00
5.78.01.001.03.01.120	Impresión, encuadernación y Otros	10,000.00
5.78.01.001.03.01.141	Viáticos Dentro del país	10,000.00
5.78.01.001.03.01.151	Transporte Dentro del país	10,000.00
5.78.01.001.03.01.169	Otros Serv. Comerciales y Financieros	30,000.00
5.78.01.001.03.01.182	Mant. Y Reparación de Máq. y Otros Equipos	0.00
5.78.01.001.03.01.191	Cr. Rec por Alquileres	20,000.00
5.78.01.001.03.01.192	Cr. Rec por Servicios Básicos	1,050,000.00
5.78.01.001.03.01.193	Cr. Rec por Info., Encuadernación y Otros	5,000.00
5.78.01.001.03.01.194	Cr. Rec por Info., y Seguridad	38,115.00
5.78.01.001.03.01.196	Cr. Rec por Transp. de Personas y Bienes	10,000.00

5.78.01.001.03.01.198	Cr. Rec por Cons. y Serv. Especiales	1,456,576.96
5.78.01.001.03.01.199	Cr. Rec por Mantenimiento y Reparación	25,000.00
5.78.01.001.03.01.201	Alimentos para consumo humano	1,000.00
5.78.01.001.03.01.214	Prendas de Vestir	5,000.00
5.78.01.001.03.01.231	Impresos	30,000.00
5.78.01.001.03.01.232	Papelería	5,600.00
5.78.01.001.03.01.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	12,000.00
5.78.01.001.03.01.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2,000.00
5.78.01.001.03.01.254	Material de Fontanería	0.00
5.78.01.001.03.01.255	Materiales Eléctricos	0.00
5.78.01.001.03.01.259	Otros Materiales de Construcción	0.00
5.78.01.001.03.01.262	Herramientas e Instrumentos	0.00
5.78.01.001.03.01.265	Materiales y Acc. De Computadoras	500.00
5.78.01.001.03.01.269	Otros Productos Varios	200,000.00
5.78.01.001.03.01.273	Útiles de Aseo Y Limpieza	0.00
5.78.01.001.03.01.275	Útiles y Mat. De Oficina	25,000.00
5.78.01.001.03.01.280	Repuestos	0.00
5.78.01.001.03.01.291	Cr. Rec por Alimentos y Bebidas	160,000.00
5.78.01.001.03.01.292	Cr. Rec por Textiles y Vestuario	35,000.00
5.78.01.001.03.01.293	Cr. Rec por Combustibles y Lubricantes	25,000.00
5.78.01.001.03.01.294	Cr. Rec por Productos de papel y Cartón	35,000.00
5.78.01.001.03.01.295	Cr. Rec por Productos Químicos y Conexos	10,000.00
5.78.01.001.03.01.296	Cr. Rec por Mat. para Construcción y Sum.	30,000.00
5.78.01.001.03.01.297	Cr. Rec por Productos Varios	56,000.00
5.78.01.001.03.01.298	Cr. Rec por Útiles y Materiales Diversos	35,000.00
5.78.01.001.03.01.299	Cr. Rec por Repuestos	11,200.00
5.78.01.001.03.01.301	Maquinaria y Equipo de Comunicación	0.00
5.78.01.001.03.01.340	Equipo de Oficina	3,200.00
5.78.01.001.03.01.350	Mobiliario de Oficina	15,000.00
5.78.01.001.03.01.370	Maquinaria y Equipo Varios	6,720.00
5.78.01.001.03.01.380	Equipo de Computación	3,014.08
5.78.01.001.03.01.392	Cr. Rec. Por Maq. y equipo de Transporte	20,000.00
5.78.01.001.03.01.393	Cr. Rec. Por Equipo Educ. y recreativo	500.00
5.78.01.001.03.01.396	Cr. Rec. Por Mobiliario de oficina	15,000.00
5.78.01.001.03.01.398	Cr. Rec. Por Maquinaria y equipo varios	15,000.00
5.78.01.001.03.01.399	Cr. Rec por Equipo de Computación	36,000.00
5.78.01.001.03.01.591	Cr. Rec por Vías de Comunicación	15,000.00
5.78.01.001.03.01.592	Cr. Rec. por Edificaciones	10,000.00
5.78.01.001.03.01.593	Cr. Rec. por Obras Urbanísticas	10,000.00
5.78.01.001.03.01.629	Otras Becas	10,000.00
5.78.01.001.03.01.630	Transferencias a Instituciones Privadas	0.00
5.78.01.001.03.01.635	Transferencias a empresas comerciales	50,000.00
5.78.01.001.03.01.692	Cr. Rec por Donaciones a Personas	30,000.00
5.78.01.001.03.01.693	Cr. Rec por Becas de Estudio	3,000.00
5.78.01.001.03.01.694	Cr. Rec por Tranf. a Instituciones Privadas	28,000.00
5.78.01.001.03.01.695	Cr. Rec por Tranf. a Instituciones Públicas	2,000.00
5.78.01.001.03.02.	Oficina de Fiscalización de la Contraloría	16,200
5.78.01.001.03.02.120	Impresión, encuadernación y otros	2,500.00
5.78.01.001.03.02.141	Viático dentro del país	1,200.00
5.78.01.001.03.02.151	Transporte Dentro del país	500.00

5.78.01.001.03.02.189	Mantenimiento y Rep. de Maq. Y otros	1,500.00
5.78.01.001.03.02.201	Alimentos para consumo humano	1,500.00
5.78.01.001.03.02.211	Acabado Textil	500.00
5.78.01.001.03.02.232	Papelería	1,000.00
5.78.01.001.03.02.243	Pinturas, colorantes y tintes	2,000.00
5.78.01.001.03.02.273	Útiles y Materiales de Limpieza	1,000.00
5.78.01.001.03.02.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
5.78.01.001.03.02.340	Equipo de Oficina	1,500.00
5.78.01.001.03.02.350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
5.78.01.001.03.02.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
5.78.01.001.03.03.	Dirección de Auditoria Interna	194,902
5.78.01.001.03.03.001	Sueldos Fijos	124,800.00
5.78.01.001.03.03.050	XIII Mes	5,450.00
5.78.01.001.03.03.071	Cuota Patronal de Seguro Social	16,069.25
5.78.01.001.03.03.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,059.20
5.78.01.001.03.03.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,021.76
5.78.01.001.03.03.074	Fondo Complementario	561.60
5.78.01.001.03.03.120	Impresión, Encuadernación y Otros	6,500.00
5.78.01.001.03.03.141	Viáticos Dentro del país	2,000.00
5.78.01.001.03.03.151	Transporte Dentro del país	2,000.00
5.78.01.001.03.03.201	Alimentos para consumo humano	500.00
5.78.01.001.03.03.203	Bebidas	500.00
5.78.01.001.03.03.212	calzados	0.00
5.78.01.001.03.03.214	Prendas de Vestir	480.00
5.78.01.001.03.03.231	Impresos	100.00
5.78.01.001.03.03.232	Papelería	1,500.00
5.78.01.001.03.03.239	Otros productos papeles y Cartón	300.00
5.78.01.001.03.03.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	510.00
5.78.01.001.03.03.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	150.00
5.78.01.001.03.03.249	otros productos químicos	0.00
5.78.01.001.03.03.255	Material Eléctrico	0.00
5.78.01.001.03.03.262	Herramientas e Instrumentos	0.00
5.78.01.001.03.03.265	Materiales y Acc. De Computadoras	4,200.00
5.78.01.001.03.03.273	Útiles de materiales diversos	400.00
5.78.01.001.03.03.275	Útiles y materiales de Oficina	10,000.00
5.78.01.001.03.03.320	Equipo Educacional	1,600.00
5.78.01.001.03.03.340	Equipo de oficina	700.00
5.78.01.001.03.03.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,000.00
5.78.01.001.03.03.370	Maquinaria y Equipo Varios	0.00
5.78.01.001.03.03.380	Equipo de Computadoras	6,500.00
5.78.01.001.03.03.622	Capacitación y Estudio	2,500.00
5.78.01.001.03.03.623	Becas de post-grados, maestrías y Doct.	2,500.00
5.78.02.001.02.01.	Dirección de Ingeniería Municipal	403,158
5.78.02.001.02.01.001	Sueldos Fijos	287,700.00
5.78.02.001.02.01.050	XIII Mes	16,800.00
5.78.02.001.02.01.071	Cuota Patronal de Seguro Social	37,506.00
5.78.02.001.02.01.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,747.05
5.78.02.001.02.01.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	4,660.74
5.78.02.001.02.01.074	Fondo Complementario	1,294.65
5.78.02.001.02.01.109	Otros Alquileres	0.00

5.78.02.001.02.01.120	Impresión y encuadernación	50.00
5.78.02.001.02.01.141	Viáticos dentro del país	5,000.00
5.78.02.001.02.01.151	Transporte Dentro del país	500.00
5.78.02.001.02.01.169	Otros Servicios comerciales y financieros	0.00
5.78.02.001.02.01.183	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Of.	1,300.00
5.78.02.001.02.01.212	Calzados	1,000.00
5.78.02.001.02.01.214	Prendas de Vestir	1,500.00
5.78.02.001.02.01.231	Impresos	1,500.00
5.78.02.001.02.01.239	Otros Productos de Papel y Cartón	1,500.00
5.78.02.001.02.01.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	50.00
5.78.02.001.02.01.249	Otros productos químicos	1,000.00
5.78.02.001.02.01.252	cemento	0.00
5.78.02.001.02.01.253	Madera	1,500.00
5.78.02.001.02.01.254	Material de Plomería	5,000.00
5.78.02.001.02.01.255	Material Eléctrico	4,000.00
5.78.02.001.02.01.256	Material Metálico	4,000.00
5.78.02.001.02.01.257	Piedra y arena	0.00
5.78.02.001.02.01.259	Otros Materiales de Construcción	5,000.00
5.78.02.001.02.01.262	Otros Productos Varios	50.00
5.78.02.001.02.01.265	Materiales y suministros de computación	1,000.00
5.78.02.001.02.01.269	Otros Productos Varios	1,000.00
5.78.02.001.02.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
5.78.02.001.02.01.275	Útiles y Mat. De Oficina	3,500.00
5.78.02.001.02.01.279	Otros Útiles y Materiales	1,000.00
5.78.02.001.02.01.280	Repuesto	3,000.00
5.78.02.001.02.01.301	Materiales de comunicaciones	500.00
5.78.02.001.02.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	4,000.00
5.78.02.001.02.01.380	Equipo de Computadoras	3,000.00
5.78.02.001.02.02	Dirección de Planificación Urbana	65,914
5.78.02.001.02.02.001	Sueldos Fijos	49,200.00
5.78.02.001.02.02.050	XIII Mes	2,600.00
5.78.02.001.02.02.071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,384.20
5.78.02.001.02.02.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	811.80
5.78.02.001.02.02.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	797.04
5.78.02.001.02.02.074	Fondo Complementario	221.40
5.78.02.001.02.02.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
5.78.02.001.02.02.151	Transporte Dentro del país	900.00
5.78.02.001.02.02.212	Calzados	500.00
5.78.02.001.02.02.214	Prendas de Vestir	500.00
5.78.02.001.02.02.231	Impresos	500.00
5.78.02.001.02.02.239	Otros Productos de Papel y Cartón	500.00
5.78.02.001.02.02.253	Madera	500.00
5.78.02.001.02.02.275	Útiles y Mat. De Oficina	500.00
5.78.02.001.02.02.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	500.00
5.78.02.001.02.02.380	Equipo de Computadoras	500.00
5.78.02.001.03.02	Servicios Municipales	261,618
5.78.02.001.03.02.001	Sueldos Fijos	211,800.00
5.78.02.001.03.02.050	XIII Mes	15,350.25
5.78.02.001.03.02.071	Cuota Patronal de Seguro Social	27,595.59
5.78.02.001.03.02.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,177.12

5.78.02.001.03.02.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,113.52
5.78.02.001.03.02.074	Fondo Complementario	581.52
5.78.02.001.04.01.	Dirección de Gestión Social	476,686
5.78.02.001.04.01.001	Sueldos Fijos	284,760.00
5.78.02.001.04.01.050	XIII Mes	18,100.00
5.78.02.001.04.01.071	Cuota Patronal de Seguro Social	37,283.14
5.78.02.001.04.01.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,698.54
5.78.02.001.04.01.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	4,613.11
5.78.02.001.04.01.074	Fondo Complementario	1,281.42
5.78.02.001.04.01.101	alquiler de edificios y locales	0.00
5.78.02.001.04.01.104	Equipo de Producción	500.00
5.78.02.001.04.01.109	Otros Alquileres	0.00
5.78.02.001.04.01.120	impresión encuadernación y otros	500.00
5.78.02.001.04.01.131	Anuncios y Avisos	500.00
5.78.02.001.04.01.132	Promoción y Publicidad	300.00
5.78.02.001.04.01.141	Viáticos Dentro del país	500.00
5.78.02.001.04.01.151	Transporte Dentro del país	2,000.00
5.78.02.001.04.01.169	Otros Servicios comerciales y financieros	5,000.00
5.78.02.001.04.01.172	Servicios Especiales	0.00
5.78.02.001.04.01.181	Mantenimiento y reparación de edificio	1,000.00
5.78.02.001.04.01.183	Mantenimiento de mob. y equipo de ofic.	600.00
5.78.02.001.04.01.189	Otros Mantenimiento y Reparación	2,000.00
5.78.02.001.04.01.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.02.001.04.01.203	Bebidas	5,000.00
5.78.02.001.04.01.211	Acabado Textil	1,000.00
5.78.02.001.04.01.212	Calzados	300.00
5.78.02.001.04.01.213	Hilados y Telas	2,000.00
5.78.02.001.04.01.214	Prendas de Vestir	2,000.00
5.78.02.001.04.01.219	Otros Textiles y Vestuarios	0.00
5.78.02.001.04.01.221	Diesel	0.00
5.78.02.001.04.01.223	Gasolina	0.00
5.78.02.001.04.01.232	Papelería	1,000.00
5.78.02.001.04.01.239	Otros Productos de Papel y Cartón	2,000.00
5.78.02.001.04.01.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,000.00
5.78.02.001.04.01.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2,000.00
5.78.02.001.04.01.249	Otros productos químicos	3,000.00
5.78.02.001.04.01.252	Cemento	5,000.00
5.78.02.001.04.01.254	Material de Plomería	1,000.00
5.78.02.001.04.01.255	Material Eléctrico	1,500.00
5.78.02.001.04.01.256	Material Metálico	1,000.00
5.78.02.001.04.01.259	Otros materiales de construcción	10,000.00
5.78.02.001.04.01.265	Materiales y suministros de computación	2,000.00
5.78.02.001.04.01.269	Otros Productos Varios	2,000.00
5.78.02.001.04.01.271	Útiles de Cocina y Comedor	10,000.00
5.78.02.001.04.01.272	Útiles deportivos y Recreativos	500.00
5.78.02.001.04.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	3,000.00
5.78.02.001.04.01.274	Útiles y materiales médicos y farmacéutico	3,000.00
5.78.02.001.04.01.275	Útiles y Mat. De Oficina	4,000.00
5.78.02.001.04.01..277	Inst. Médicos Quirúrgicos	50.00
5.78.02.001.04.01.279	Otros Útiles y Materiales	4,500.00

5.78.02.001.04.01.301	Equipo de Comunicaciones	200.00
5.78.02.001.04.01.320	Equipo Educacional	500.00
5.78.02.001.04.01.340	Equipo de Oficina	2,000.00
5.78.02.001.04.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	3,500.00
5.78.02.001.04.01.370	Maquinaria y Equipo Varios	1,000.00
5.78.02.001.04.01.380	Equipo de Computadoras	3,000.00
5.78.02.001.04.01.611	Donaciones a personas	30,000.00
5.78.02.001.04.01.624	Capacitación y Estudio	1,000.00
5.78.02.001.04.02.	Dirección de Deportes	349,578
5.78.02.001.04.02.001	Sueldos Fijos	112,800.00
5.78.02.001.04.02.050	XIII Mes	7,750.00
5.78.02.001.04.02.071	Cuota Patronal de Seguro Social	14,831.95
5.78.02.001.04.02.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,861.20
5.78.02.001.04.02.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,827.36
5.78.02.001.04.02.074	Fondo Complementario	507.60
5.78.02.001.04.02.132	Publicidad	2,000.00
5.78.02.001.04.02.142	Viáticos en el exterior	2,000.00
5.78.02.001.04.02.151	Transporte Dentro del país	1,200.00
5.78.02.001.04.02.152	Transporte de o para el exterior	3,000.00
5.78.02.001.04.02.172	Servicios Especiales	6,000.00
5.78.02.001.04.02.201	Alimentos para consumo humano	1,000.00
5.78.02.001.04.02.214	Prendas de Vestir	5,000.00
5.78.02.001.04.02.243	Pinturas, colorantes y tintes	15,000.00
5.78.02.001.04.02.249	Otros Productos Químicos	25,000.00
5.78.02.001.04.02.252	Sacos de Cemento	5,000.00
5.78.02.001.04.02.254	Plomería	4,000.00
5.78.02.001.04.02.255	Material Eléctrico	25,000.00
5.78.02.001.04.02.256	Material Metálico	10,000.00
5.78.02.001.04.02.257	Arenas y Piedras	4,000.00
5.78.02.001.04.02.259	Construcción (bloques)	5,000.00
5.78.02.001.04.02.262	Herramientas	8,000.00
5.78.02.001.04.02.269	Otros Productos Varios	30,000.00
5.78.02.001.04.02.272	Útiles Deportivos y Recreativos	42,000.00
5.78.02.001.04.02.275	Útiles y Mat. De Oficina	3,800.00
5.78.02.001.04.02.320	Equipo Educacional y Recreativo	1,000.00
5.78.02.001.04.02.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,000.00
5.78.02.001.04.02.380	Equipo de Computación	5,000.00
5.78.02.001.04.02.624	Adiestramiento y estudios	2,000.00
5.78.02.001.04.03.	Dirección de Cultura	101,000
5.78.02.001.04.03.001	Sueldos Fijos	30,000.00
5.78.02.001.04.03.050	XIII Mes	10,000.00
5.78.02.001.04.03.071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,000.00
5.78.02.001.04.03.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,000.00
5.78.02.001.04.03.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,000.00
5.78.02.001.04.03.074	Fondo Complementario	500.00
5.78.02.001.04.03.109	Otros Alquileres	5,000.00
5.78.02.001.04.03.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,000.00
5.78.02.001.04.03.131	Anuncios y Avisos	1,000.00
5.78.02.001.04.03.141	Viáticos Dentro del país	3,000.00
5.78.02.001.04.03.142	Viáticos en el Exterior (Congresos/actualizaciones)	2,000.00

5.78.02.001.04.03.169	Servicios Comerciales y Financieros	5,000.00
5.78.02.001.04.03.172	Servicios Especiales (plataforma virtual)	0.00
5.78.01.001.04.03.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.02.001.04.03.203	Bebidas	2,000.00
5.78.02.001.04.03.213	Hilados y Telas	500.00
5.78.02.001.04.03.214	Prendas de Vestir	1,500.00
5.78.02.001.04.03.232	Papelería	1,000.00
5.78.02.001.04.03.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00
5.78.02.001.04.03.259	Otros Materiales de Construcción	0.00
5.78.02.001.04.03.261	Artículos o productos para eventos oficial	1,000.00
5.78.02.001.04.03.265	Materiales y suministros de computación	500.00
5.78.02.001.04.03.272	Útiles Deportivos y Recreativos	3,000.00
5.78.02.001.04.03.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
5.78.02.001.04.03.275	Útiles y Mat. De Oficina	2,000.00
5.78.02.001.04.03.279	Otros Útiles y Materiales	500.00
5.78.02.001.04.03.320	Equipo Educatacional	2,000.00
5.78.02.001.04.03.340	Equipo de Oficina	0.00
5.78.02.001.04.03.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,000.00
5.78.02.001.04.03.380	Equipo de computación	1,000.00
5.78.02.001.04.03.459	Servicios científicos técnicos otros	0.00
5.78.02.001.04.03.624	Otras Becas	2,000.00
5.78.02.001.04.03.639	Otras sin fines de Lucro	10,000.00
5.78.02.001.04.04.	Dirección de Desarrollo Comunitario	540,102
5.78.02.001.04.04.001	Sueldos Fijos	268,200.00
5.78.02.001.04.04.050	XIII Mes	24,350.00
5.78.02.001.04.04.002	Personal Transitorio	72,000.00
5.78.02.001.04.04.003	Personal Contingente	44,400.00
5.78.02.001.04.04.071	Cuota Patronal de Seguro Social	50,344.55
5.78.02.001.04.04.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	6,345.90
5.78.02.001.04.04.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	6,230.52
5.78.02.001.04.04.074	Fondo Complementario	1,730.70
5.78.02.001.04.04.104	alquiler de equipo de producción	500.00
5.78.02.001.04.04.120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
5.78.02.001.04.04.141	Viáticos Dentro del país	3,000.00
5.78.02.001.04.04.142	Viáticos a Otras Personas	500.00
5.78.02.001.04.04.151	Transporte dentro del país	3,000.00
5.78.02.001.04.04.182	Mantenimiento de Maquinaria y Otros	500.00
5.78.02.001.04.04.183	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Of.	1,500.00
5.78.02.001.04.04.201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
5.78.02.001.04.04.203	Bebidas	5,000.00
5.78.02.001.04.04.212	Calzados	1,000.00
5.78.02.001.04.04.214	Prendas de Vestir	1,500.00
5.78.02.001.04.04.221	Diesel	800.00
5.78.02.001.04.04.223	Gasolina	500.00
5.78.02.001.04.04.224	Lubricantes	100.00
5.78.02.001.04.04.232	Papelería	1,000.00
5.78.02.001.04.04.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	500.00
5.78.02.001.04.04.241	Abonos y Fertilizantes	500.00
5.78.02.001.04.04.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	500.00
5.78.02.001.04.04.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00

5.78.02.001.04.04.252	Cemento	5,000.00
5.78.02.001.04.04.253	Madera	500.00
5.78.02.001.04.04.254	Material de Plomería	500.00
5.78.02.001.04.04.255	Material Eléctrico	1,000.00
5.78.02.001.04.04.256	Material Metálico	500.00
5.78.02.001.04.04.257	Piedra y arena	5,000.00
5.78.02.001.04.04.259	Otros Materiales de Construcción	8,000.00
5.78.02.001.04.04.262	Herramientas e Instrumentos	600.00
5.78.02.001.04.04.265	Materiales y Acc. De Computadoras	600.00
5.78.02.001.04.04.271	Útiles de Cocina y Comedor	1,000.00
5.78.02.001.04.04.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
5.78.02.001.04.04.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
5.78.02.001.04.04.275	Útiles y Mat. De Oficina	500.00
5.78.02.001.04.04.280	Repuestos	100.00
5.78.02.001.04.04.301	Equipo de Comunicaciones	2,000.00
5.78.02.001.04.04.320	Equipo Educacional	3,000.00
5.78.02.001.04.04.340	Equipo de oficina	1,000.00
5.78.02.001.04.04.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,000.00
5.78.02.001.04.04.370	Maquinaria y Equipo Varios	2,000.00
5.78.02.001.04.04.380	Equipo de Computadoras	800.00
5.78.02.001.04.04.611	Donaciones a Personas	5,000.00
5.78.02.001.04.05.	Departamento de Emprendimiento	92,428
5.78.02.001.04.05.001	Sueldos Fijos	68,400.00
5.78.02.001.04.05.050	XIII Mes	3,700.00
5.78.02.001.04.05.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,884.90
5.78.02.001.04.05.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,128.60
5.78.02.001.04.05.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,108.08
5.78.02.001.04.05.074	Fondo Complementario	306.00
5.78.02.001.04.05.109	Otros Alquileres	0.00
5.78.02.001.04.05.120	Impresión	300.00
5.78.02.001.04.05.131	Anuncio y avisos	50.00
5.78.02.001.04.05.141	Viáticos Dentro del país	0.00
5.78.02.001.04.05.151	Transporte Dentro del país	50.00
5.78.02.001.04.05.201	Alimentos para consumo humano	2,000.00
5.78.02.001.04.05.203	bebidas	900.00
5.78.02.001.04.05.231	Impresos	500.00
5.78.02.001.04.05.232	Papelería	800.00
5.78.02.001.04.05.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	200.00
5.78.02.001.04.05.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	200.00
5.78.02.001.04.05.269	Otros Productos Varios	50.00
5.78.02.001.04.05.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
5.78.02.001.04.05.275	Útiles y Mat. De Oficina	600.00
5.78.02.001.04.05.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,700.00
5.78.02.001.04.05.380	Equipo de Computadoras	1,500.00
5.78.03.001.01.01.	Dirección de Asesoría Legal y Justicia	1,061,149
5.78.03.001.01.01.001	Sueldos Fijos	687,600.00
5.78.03.001.01.01.050	XIII Mes	47,700.00
5.78.03.001.01.01.002	Personal Transitorio	61,200.00
5.78.03.001.01.01.003	Personal Contingente	30,000.00
5.78.03.001.01.01.071	Cuota Patronal Seguro Social	98,095.50

5.78.03.001.01.01.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	12,850.20
5.78.03.001.01.01.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	12,616.56
5.78.03.001.01.01.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	3,504.60
5.78.03.001.01.01.120	Impresión, Encuader. Y otros	940.00
5.78.03.001.01.01.131	Anuncio y avisos	0.00
5.78.03.001.01.01.132	Promoción y Publicidad	0.00
5.78.03.001.01.01.151	Transporte dentro del país	1,000.00
5.78.03.001.01.01.169	Otros Servicios Comerciales y Finan.	4,000.00
5.78.03.001.01.01.181	Mant. y Reparaciones de Edificios	8,000.00
5.78.03.001.01.01.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	20,000.00
5.78.03.001.01.01.201	Alimentos para consumo humano	1,440.00
5.78.03.001.01.01.203	Bebidas	3,000.00
5.78.03.001.01.01.214	Prendas de Vestir	3,100.00
5.78.03.001.01.01.231	Impresos	12,230.00
5.78.03.001.01.01.232	Papelería	5,908.20
5.78.03.001.01.01.239	Otros Productos de Papel y Cartón	1,080.00
5.78.03.001.01.01.243	Pinturas, colorantes y tintes	0.00
5.78.03.001.01.01.249	Otros Productos Químicos	2,217.60
5.78.03.001.01.01.265	Mat. Y Acc. De Computadora	0.00
5.78.03.001.01.01.271	Útiles de Cocina y Comedor	75.00
5.78.03.001.01.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
5.78.03.001.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	11,376.52
5.78.03.001.01.01.279	Otros Útiles y Materiales	2,140.00
5.78.03.001.01.01.301	Equipo de Comunicaciones	1,000.00
5.78.03.001.01.01.314	Equipo de Transporte Terrestre	0.00
5.78.03.001.01.01.320	Equipo Educacional y Recreativo	250.00
5.78.03.001.01.01.340	Equipo de Oficina	3,960.00
5.78.03.001.01.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	13,940.00
5.78.03.001.01.01.370	Equipo Varios	0.00
5.78.03.001.01.01.380	Equipo de Computación	6,250.00
5.78.03.001.01.01.624	Otras Becas	5,374.60
5.78.03.001.02.01.	Dirección de Seguridad Municipal	553,926
5.78.03.001.02.01.001	Sueldos Fijos	290,800.00
5.78.03.001.02.01.050	XIII Mes	26,800.00
5.78.03.001.02.01.071	Cuota Patronal de Seguro Social	48,900.40
5.78.03.001.02.01.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	6,118.20
5.78.03.001.02.01.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	6,006.96
5.78.03.001.02.01.074	Fondo Complementario	0.00
5.78.03.001.02.01.104	Alquiler de Equipo de Producción	0.00
5.78.03.001.02.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,000.00
5.78.03.001.02.01.141	Viáticos Dentro del país	10,000.00
5.78.03.001.02.01.151	Transporte Dentro del país	10,000.00
5.78.03.001.02.01.164	Gastos de Seguros	10,000.00
5.78.03.001.02.01.182	Mantenimiento y Rep. de Maq. Y otros	10,000.00
5.78.03.001.02.01.201	Alimentos para consumo humano	15,000.00
5.78.03.001.02.01.203	Bebidas	5,000.00
5.78.03.001.02.01.212	Calzados	10,000.00
5.78.03.001.02.01.214	Prendas de Vestir	20,000.00
5.78.03.001.02.01.219	Otros Textiles y Vestuario	5,000.00
5.78.03.001.02.01.231	Impresos	3,000.00

5.78.03.001.02.01.232	Papelería	4,000.00
5.78.03.001.02.01.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	800.00
5.78.03.001.02.01.249	Otros Productos Químicos	0.00
5.78.03.001.02.01.262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
5.78.03.001.02.01.263	Materiales y Equipo Militar	10,000.00
5.78.03.001.02.01.265	Material y Suministro de Computación	3,000.00
5.78.03.001.02.01.271	Útiles de Cocina y Comedor	500.00
5.78.03.001.02.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	5,000.00
5.78.03.001.02.01.275	Útiles y Mat. De Oficina	5,000.00
5.78.03.001.02.01.280	Repuestos	8,000.00
5.78.03.001.02.01.301	Equipo de Comunicaciones	10,000.00
5.78.03.001.02.01.320	Equipo Educaciones y Recreativo	2,000.00
5.78.03.001.02.01.340	Equipo de Oficina	10,000.00
5.78.03.001.02.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,000.00
5.78.03.001.02.01.370	Equipo Varios	5,000.00
5.78.03.001.02.01.380	Equipo de Computación	5,000.00
	Inversiones	3,893,676
5.78.11.001.02.01	Inversiones Fondo General	154,312
5.78.11.001.02.01.502	Avenidas, Calles y Aceras (Const. de Aceras y veredas)	0.00
5.78.11.001.02.01.521	Locales de Cultura y Recreación	20,000.00
5.78.11.001.02.01.522	Otras Instalaciones Deportivas	11,097.23
5.78.11.001.02.01.525	Contracciones de Parques	78,795.72
5.78.11.001.02.01.580	A Corporaciones y Proyectos de Desarrollo	0.00
5.78.11.001.02.01.581	Proyectos comunitarios	0.00
5.78.11.001.02.01.582	Proyectos Locales	0.00
5.78.11.001.02.01.622	Becas Universitarias	0.00
5.78.11.001.02.01.591	Cr. Rec. de Vías de Comunicación	12,000.00
5.78.11.001.02.01.593	Cr. Rec. de Obras Urbanísticas	32,419.00
5.78.11.001.02.06	Inversiones Fondo de Descentralización (IBI 90%)	3,817,215
5.78.11.001.02.06.502	Avenidas, Calles y Aceras	100,000.00
5.78.11.001.02.06.503	Carreteras y Caminos	100,000.00
5.78.11.001.02.06.509	Otras Vías de Comunicación	100,000.00
5.78.11.001.02.06.512	Edificios para Educación	90,000.00
5.78.11.001.02.06.513	Edificios Industriales y Comerciales	391,607.00
5.78.11.001.02.06.519	Otras Edificaciones	350,000.00
5.78.11.001.02.06.521	Locales de Cultura y Recreación	340,000.00
5.78.11.001.02.06.522	Otras Instalaciones Deportivas (Mejoras a Canchas)	340,000.00
5.78.11.001.02.06.525	Parques, Plazas y Jardines	340,000.00
5.78.11.001.02.06.529	Otras Obras Urbanísticas	300,000.00
5.78.11.001.02.06.542	Alcantarillado	200,000.00
5.78.11.001.02.06.543	Protección contra Inundaciones	150,000.00
5.78.11.001.02.06.665	Cuotas a otros Organismos	77,000.00
5.78.11.001.02.06.581	Proyectos Comunitarios	40,347.80
5.78.11.001.02.06.591	Cr. Rec. de Vías de Comunicación	178,776.00
5.78.11.001.02.06.592	Cr. Rec. de Edificaciones	306,038.68
5.78.11.001.02.06.593	Cr. Rec. de Obras Urbanísticas	350,959.00
5.78.11.001.02.06.594	Cr. Rec. de Obras y Const. agropecuarias	0.00
5.78.11.001.02.06.595	Cr. Rec.	62,486.92

5.78.11.001.02.06.697	Cr. Rec. por Transferencias corrientes	0.00
5.78.11.001.02.07	Inversiones Fondo de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM 70%)	76,461
5.78.11.001.02.07.502	Avenidas, Calles y Aceras	10,000.00
5.78.11.001.02.06.519	Otras Edificaciones	15,000.00
5.78.11.001.02.07.522	Otras Instal. Deportivas	16,300.00
5.78.11.001.02.07.525	Parques, Plazas y Jardines	13,355.40
5.78.11.001.02.07.569	Otras Instalaciones Deportivas	5,000.00
5.78.11.001.02.07.591	Cr. Rec. de Vías de Comunicación	16,805.60
5.78.11.001.02.07.593	Cr. Rec. de Obras Urbanísticas	0.00
5.78.11.001.02.07.597	Cr. Rec. de Obras Urbanísticas	0.00

CAPITULO II

Normas Generales de Administración Presupuestaria

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de San Miguelito para la Vigencia Fiscal 2022 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldicia, Tesorería, Dirección de Obras Municipales, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 5: OBJETO DE NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Unidad Administrativa Municipal y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y al Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificado por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanza; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen

municipal, Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y que competen a las etapas presupuestarias señaladas a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta a través de sus Unidades Administrativas (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, en colaboración con las demás Unidades Administrativas del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Planificación y Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización por Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está, llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 30 de abril del siguiente periodo fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 7: Cada Unidad Administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito de San Miguelito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.

3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la Ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada Unidad Administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de San Miguelito.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 8: FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTOS DE GASTOS: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de San Miguelito y se realiza en tres etapas:

1. COMPROMISO: Es el registro de la obligación adquirida por cada Unidad Administrativa conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III Ingresos o Rentas

ARTÍCULO 9: PRESUPUESTOS DE INGRESOS. Se reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo con las fuentes de Ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del período.

ARTÍCULO 11: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de San Miguelito devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 12: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una Unidad Administrativa devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recursos extraordinarios de excepción y que se produce una sola vez estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación y presupuesto.

ARTICULO 13: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Consejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 14: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las Unidades Administrativas del Municipio, incluyendo el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 15: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 16: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será el responsable de fiscalizar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 17: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de San Miguelito, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTICULO 18: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 20: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Unidades Administrativas Municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda al solicitante.

ARTÍCULO 21: CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las Unidades Municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Recursos Humanos, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes; estas solicitudes deberán contar con la respectiva evaluación y viabilidad presupuestaria de la Dirección de Planificación y Presupuesto. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2022. Una vez cumplido lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos procederá a obtener la autorización del Alcalde para la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestaria para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones del personal, como nombramiento, destitución, ajustes salariales y ascensos, que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 22: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN. La escalara salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 23: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con los fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 24: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las Unidades Administrativas, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 25: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de San Miguelito y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 26: HONORARIOS. Solo podrán imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida de honorarios, la contratación de funcionarios del Municipio de San Miguelito, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la Unidad Administrativa donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 27: GASTO DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo, Vicepresidente del Consejo, Tesorero Municipal y Directores de la Alcaldía Municipal.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 28: SOBRETIEMPO. Solo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 29: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Consejo, Vicepresidente del Consejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General.	Desayuno B/.10.00 Almuerzo B/.15.00 Cena B/.15.00 Hospedaje B/.85.00	Diarios B/.125.00
Para otros Funcionarios	Desayuno B/.10.00 Almuerzo B/.15.00 Cena B/.15.00 Hospedaje B/.60.00	Diarios B/.100.00

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación (desayuno y/o cena) y transporte. Adicionalmente, se reconocerá gastos de alimentación (almuerzo) cuando la misión oficial deba cumplirse fuera del lugar de trabajo.

Estos pagos se harán de acuerdo con la siguiente manera:

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte (ida B/.3.50 y vuelta B/.3.50	B/.7.00

ARTÍCULO 30: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocen viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Consejo, Vicepresidente del Consejo, alcalde, Vicealcalde y Concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.500.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Consejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras Municipales, Secretario General y asesores:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.450.00 diarios

3. Para otro funcionarios municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

Cuando un funcionario participa en un internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 31: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que orden indemnizaciones son de obligatorios cumplimientos para el Municipio, para cumplir esta obligación, la respectiva Unidad Administrativa del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando las indemnizaciones cause erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 32: ASIGNACION DE PRESUPUESTO. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues se acuerda con el tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y estos se concentren en los meses restantes.

PARAGRAFO: Las asignaciones mensuales serían establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo con el comportamiento previsto en el presupuesto de ingreso y la caja

fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a casa partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 33: CONGELAMIENTO DE GASTOS. El Alcalde o La Secretaria General y la Dirección de Planificación y Presupuesto quedan autorizadas para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes Unidades Administrativas que conforman este Municipio que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Concejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 34: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El alcalde autorizara los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos simulares.

ARTÍCULO 35: USO DE TELEFONIA MOVIL EN LA ALCALDIA. (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular).

El Alcalde del Distrito de San Miguelito, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General del Consejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía y otros funcionario de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputara a la partida presupuestaria No.5.78.01.001.02.03.301, del presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de San Miguelito de la vigencia fiscal del año 2020.

ARTÍCULO 36: USO DE LA TELEFONIA MOVIL EN LAS JUNTA COMUNALES. (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios ajustados a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

CAPITULO IV

Ejecución de las Inversiones Municipales.

ARTÍCULO 37: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 38: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puesto. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 39: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA: No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 40: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutara en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 41: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas de los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con reservas equivalentes a los aumentos de costos, los trasladados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos para utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 42: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITOS. La forma de pago mediante el mecanismo de la carta de crédito para comprar locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que le pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión por apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizado por el Ministerio DE Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 43: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las trasferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de la inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de tesorería Municipal previa solicitud de los Representantes d Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTICULO 44: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES. El Municipio destina un fondo total de B/. 2,608,236 para las nueve (9) Juntas Comunales, consignado en los objetos de gastos 529, 633 y 646 administrado por ellas a partir de su transferencia. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

ARTÍCULO 45: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO. Se crea el fondo para el desarrollo de Inversiones en el Municipio de San Miguelito, por un monto de B/. 152,312.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 9 corregimientos.

ARTÍCULO 46: CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargo y demás documentos de la licitación para la ejecución de obres o adquisición de bienes y servicios financieros con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos, financieros internacionales o gobiernos extranjeros podrán incluye las normas y procedimiento previstos en dichos contratos.

ARTÍCULO 47: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTA COMUNALES. LOS EMPLEADOS PAGADOS POR EL Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a estas con todos los derechos que les otorga la ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 48: COORDINACION DE LA EJECUCION DE INVERSIONES. El Municipio de San Miguelito, por conducto de la Dirección de Planificación y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión Descentralización de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 49: PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual se realizarán con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual las obras proyectadas del Municipio de San Miguelito y de las Juntas Comunales que fueran posteriormente aprobadas.

ARTÍCULO 50: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE. LOS MONTOS ASIGNADOS DEBIDO A LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE INMUEBLES por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Miguelito se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes determinando que hasta el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de San Miguelito en concepto del Impuesto de Inmueble ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para completar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO 51: PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado periodo fiscal así, como el de la presente vigencia asegurando la reserva presupuestaria y financiera en el presupuesto siguiente:

Los proyectos plurianuales son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 52: UNIDADES DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO. El Alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 53: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su debida autorización.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 54: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, transferencias corriente y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Junta Comunales (716).

ARTÍCULO 55: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquello que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios con aquello que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demanda la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 56: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingreso o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 57: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Unidades Administrativas Municipales se solicitaran al Alcalde, acompañadas de una justificación que permita a la Dirección de Planificación y Presupuesto realizar u análisis evaluativo de su visibilidad. El Alcalde a su vez podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ente el consejo municipal y estas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre a fin de ser votadas por esta.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda el Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 58: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de San Miguelito presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la Republica podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Consejo. La contraloría general de la Republica deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 59: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES. Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Unidades Administrativas, con el propósito de incrementar la asignación de una u otra, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO V

Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

ARTÍCULO 60: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas proyectos y decisiones, con el objeto de logros alcanzados, si han sido oportunos y logrado a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos de ser necesarios.

ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTO. Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuestos del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO: La Dirección de Planificación y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 62: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Dirección de Planificación y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación

ARTÍCULO 63: AUTORIZACION PARA ACTOS PUBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos publico correspondiente, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada mediante la ley 61 del 27 septiembre de 2017.

ARTÍCULO 64: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCION. LA Dirección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivo, especialmente el informe refrenté a sus ingreso, inversiones y logros programáticos, a fin de que valores y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación y Presupuesto, presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria del gasto deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPITULO VI

Cierre y Liquidación del Presupuesto

ARTÍCULO 65: CONCEPTO DE CIERRE. El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingreso. Ni se realiza compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre de realizará el 31 de diciembre de 2020. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2021 se realizará a más tardar, el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACION. Corresponde a la Dirección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del Municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 67: RESERVA DE CAJA. CON EL PROPOSITO DE FACILITAR EL CIERRE DEL Presupuesto Municipal, las Unidades Administrativas del Municipio podrá solicitar ante Tesorería Municipal, la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Unidad Administrativa deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 68: SALDO EN BANCO. El saldo en banco es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 69: AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de Programas, Subprogramas, Actividades y Objetos del Gasto.

CAPITULO VII

Disposiciones de Adicionales

ARTÍCULO 70: SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS SIN PARTIDAS. No se considerará durante el periodo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto para el cual no exista la correspondiente partida dentro del presupuesto.

ARTÍCULO 71: IMPUTACION DE INDEMIZACIONES. En los casos en que el Municipio de San Miguelito sea condenado al pago de indemnizaciones, decretadas por los tribunales competentes, estas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúan aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 72: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS. EL Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 73: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 74: PREPARACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversiones subsidios municipales, deberán ser presentados por cada Unidad Administrativa a la Dirección de Planificación y Presupuesto a más tardas el 1 de septiembre de cada año para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 25 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 75: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS. Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará a Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brinda un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

ARTÍCULO 76: CUENTAS POR PAGAR. Todas las cuentas por pagar del Municipio de San Miguelito estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto, correspondiente al Tesorero hacer los pagos así como los registros en término perentorio en función a la programación establecida.

ARTÍCULO 77: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. LA Dirección de Planificación y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo con la necesidad operativa funcional y de ejecución del Municipio de San Miguelito, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 78: RECUPERACION DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Tecnología e Innovación trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

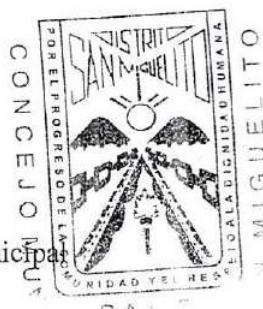
ARTÍCULO 79: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento se adecuará a la modificación que surja en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 80: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, el treinta (30) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DÍAZ
LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal



Cesar Caballero
H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 3 DE 1 DE 2022
SECRETARIA GENERAL *[Signature]*

SANCIÓNADO: El Acuerdo ciento treinta y ocho (138), del día treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 4 DE 5 DE ENERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29449-A DE 5 DE ENERO DE 2022.

En el FUNDAMENTO DE DERECHO**Dice:**

Ley 163 de 10 de septiembre de **2021**

Debe decir:

Ley 163 de 10 de septiembre de 2020